

Ginebra, 29 de junio de 2016

Informe de Seguimiento del Estado ecuatoriano posterior al diálogo interactivo con los miembros del Comité de Derechos Humanos

I. Introducción

El estado Ecuatoriano remite, en el marco de la presentación de su 6to Informe Periódico ante el Comité de Derechos Humanos sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, un documento de respuestas a las preguntas generadas por el Comité que examinó a Ecuador durante su 117 periodo de sesiones, los días 27 y 28 de junio en Ginebra, Suiza.

II. Medidas políticas o administrativas adoptadas relevantes para promover y proteger los derechos humanos amparados por el Pacto

En el diálogo con el Comité de Derechos Humanos, Ecuador señaló una serie de medidas que inciden de manera positiva para el ejercicio de los derechos humanos, resaltando que el Estado reconoce y promueve el carácter interdependiente, indivisible y universal de los derechos humanos.

En ese sentido, sobre las consultas del Comité sobre los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el periodo de examen se promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad¹, en conformidad con lo establecido por la Constitución de la República.

Dicha acción trajo consigo avances significativos para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos en los instrumentos internacionales de derechos humanos². A través del *Reglamento General a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad*³, se define su integración, designación, organización y funciones. Con este marco normativo, el Presidente de la República nombró a sus representantes ante los Consejos, quienes a su vez han designado a Secretarios/as Técnicos/as, avanzando en el proceso de consolidación institucional.

Por su parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) expidió el *Reglamento al Concurso de Méritos para la Selección y designación de las y los Consejeras/os principales y suplentes*⁴, cuyo texto norma la participación de las organizaciones de sociedad civil, y ratifica la presencia de los titulares de derechos destinatarios de las política pública como integrantes de los Consejo Nacionales para la Igualdad. Los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen las atribuciones de formular, transversalizar, observar y hacer seguimiento a las políticas públicas desde los enfoques de su competencia.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone a los gobiernos autónomos municipales (GAD):

Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales⁵.

Actualmente existen 211 Consejos Cantonales de Protección de Derechos en los 221 cantones que existen en el país.

¹ Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014.

² Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014). Artículo 3.

³ Decreto Ejecutivo Nro. 686 del 25 de mayo de 2015

⁴ Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resolución PLE-CPCCS-180-05-04-2016.

⁵ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...). Artículo 54, literal j.

En cuanto a formación en materia de derechos humanos, el MJDHC ha implementado varios programas como en áreas relevantes como el fomento de la justicia, manejo de los centros de adolescentes infractores, construcción y mejoramiento de la infraestructura de los centros de rehabilitación social, la reforma institucional de la gestión pública, el acceso ciudadano a la justicia, atención integral a las personas privadas de libertad, ejercicio de los derechos constitucionales y derechos humanos, implementación del plan de medidas cautelares dirigida a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, y el plan para la reducción y prevención de la violencia de género y otras violencias. La inversión pública total con respecto a estas actividades fue de 15.213.884,95 en 2010; 113.247.995,27 en 2011; 101.630.074,14 en 2012; 78.867997,66 en 2013, 125.355.051,31 en 2014; 125.845.734,29 en 2015, y en 2016 se prevé una inversión de 51.465.799,17⁶.

III.Marco constitucional y jurídico de aplicación del Pacto

Procedimiento para conocimiento y gestión sobre las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1317 de 2008, se establece que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) deberá, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), participar en el proceso de elaboración y validación de los informes del Estado a los comités y demás órganos de los tratados de derechos humanos, en el marco de la coordinación pública, El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá presentar los informes validados a los correspondientes órganos internacionales⁷. El MJDHC es el ente encargado de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación interna en el país del cumplimiento de las normas jurídicas y políticas nacionales en materia de derechos humanos.

El mismo Decreto confiere al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la responsabilidad de coordinar la ejecución de recomendaciones y resoluciones, entre otras, originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos y Cultos⁸. Para tal efecto deberá informar y trabajar conjuntamente con la Procuraduría General del Estado y el MREMH.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) realiza un promedio de dos visitas mensuales a diferentes lugares de privación de libertad, esto incluye centros penitenciarios, hospitales psiquiátricos, escuelas de formación de policías y militares, clínicas de recuperación de adicciones, entre otros. Las visitas se realizan de manera aleatoria.

En septiembre de 2014, el MNPT recibió la visita de asesoramiento del Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) en cumplimiento a lo establecido en Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Se realizaron visitas de trabajo en los centros, y se mantuvo reuniones con otras autoridades del Estado, como la Asamblea Nacional.

Como resultado de esta visita, el SPT observó el proceso iniciado por el Ecuador como una manifestación del compromiso por mejorar los estándares de derechos humanos, y para tal efecto formuló algunas recomendaciones respecto a la base legal del Mecanismo, a su posición dentro de la Defensoría del Pueblo, al diálogo con las autoridades, y su multidisciplinariedad.

⁶ Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

⁷ Decreto Ejecutivo No. 1317 (2008), Artículo 2, numeral 7.

⁸ Decreto Ejecutivo No. 1317 (2008), Artículo 1.

El SPT manifestó su agrado por la forma en que el MNPT prepara y efectúa sus visitas a los centros de privación de libertad, así como sobre el material con que se cuenta (protocolos y directrices de trabajo en campo). El MNPT ha implementado herramientas de mejora y fortalecimiento de sus metodologías, técnicas y recursos para la realización de visitas a los diferentes centros de privación de libertad.

El Mecanismo está conformado por un equipo compuesto por profesionales en derecho, salud, trabajo social, sociología y relaciones internacionales. En el 2015, el Código Orgánico Integral Penal entró en vigencia en su totalidad, por lo que el trabajo desarrollado por el MNPT, en el contexto penitenciario fue principalmente el de verificar el cumplimiento e implementación de las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, denominado “Ejecución” del mencionado cuerpo normativo, además de comprobar la aplicación de los protocolos y del Modelo de Gestión Penitenciaria implementado por el MJDHC.

En el 2014 se visitaron 25 lugares, dentro de los que se encuentran 6 visitas a centros de privación de libertad regionales, 5 centros de privación de libertad de personas adultas masculinas, 1 centro de privación de libertad femenino, 5 centros de adolescentes en conflicto con la ley, 3 centros de privación provisionales de libertad, 2 escuelas de formación de policías, 1 estación migratoria, 1 centro de recuperación de adicciones y 1 hospital psiquiátrico. En 2015, se realizó por primera vez visitas a centros de acogimiento de niñez y adolescencia y escuela de formación de militares, y en el transcurso del 2016 año el Mecanismo realizó 29 visitas a diferentes lugares de privación de libertad en distintas localidades geográficas de todo el país⁹.

El Mecanismo mantiene reuniones interinstitucionales y con los responsables de los diferentes lugares de privación de libertad, con la finalidad de dar a conocer los hallazgos en las visitas y crear hojas de ruta que permitan una mejor colaboración y cooperación entre el mecanismo y las instituciones¹⁰.

Asignación presupuestaria

El presupuesto asignado para la ejecución de las actividades de la Defensoría del Pueblo:

PRESUPUESTO/AÑOS	2014	2015	2016
Asignado DPE	15.118.366,89	15.222.305,09	14.056.217,81
Grupo 51 – Gastos de personal de total DPE	10.742.740,92	12.333.346,93	12.162.892,81
Grupo 51 (Mecanismo prevención de tortura)	183.894,82	174.238,55	200.080,69

Fuente: DPE – Dirección Nacional Financiera

La siguiente tabla desglosa las actividades de la Defensoría del Pueblo, en su rol como Institución Nacional de Derechos Humanos:

Trámites Defensoriales	2013	2014	2015
Garantías Jurisdiccionales	98	32	35
Medidas de protección	-	6	15
Investigaciones Defensoriales	5.269	5.323	7.229
Gestiones Oficiosas	554	770	1.352
Trámite consumidores/as	3.477	4.782	6.597
Vigilancia del debido proceso	1.468	1.345	1.662
Amicus Curiae	-	-	11
Seguimiento de cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales	102	85	126

⁹ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Rendición de Cuentas 2015, p.71

¹⁰ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Rendición de Cuentas 2015, p.76

Casos sistema “DEFENSOR”	-	-	25
Totales nacionales	10.968	12.343	17.052

Fuente y elaboración: Informes de Rendición de Cuentas de la DPE 2013- 2015

IV.No Discriminación e Igualdad

Discriminación contra la mujer

Con base en el mandato constitucional, que amplía los conceptos de igualdad formal y material; y que consagra el principio de igualdad y no discriminación, la Asamblea Nacional ha aprobado de manera transversal normativa para proteger los derechos de las mujeres, promover la igualdad de género y el empoderamiento. Entre las principales se encuentran:

a. Código Orgánico Integral Penal (COIP) (RO 180, Suplemento de 2014-02-10).

Por primera vez en el Ecuador se tipifica y sanciona el delito de femicidio, con sus circunstancias agravantes¹¹ con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

La Fiscalía General del Estado ha recibido 59 notificaciones relativas al delito de femicidio desde la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, hasta el 5 de diciembre del año 2015. Al momento, se encuentran en etapa de instrucción 15 notificaciones, mientras que otras 15 investigaciones fueron llevadas a los tribunales bajo la dirección de los fiscales de caso, obteniendo sentencia condenatoria para los agresores. La acción de 8 notificaciones se extinguió debido a que los sospechosos cometieron suicidio luego del evento.

El COIP incluye los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y sanciona la violencia psicológica, física y sexual¹². Tipifica y sanciona el acoso sexual, el estupro, abuso sexual y la violación con especial protección a personas con discapacidad, enfermos, niñas, niños, adolescentes, mujeres. Ante la realidad actual en la que las redes sociales pueden ser utilizadas para violentar derechos, se tipifica y sanciona el contacto y la oferta con finalidad sexual que involucren a menores de edad a través de medios electrónicos¹³.

Se establece el delito de discriminación, salvo en casos de políticas de acción afirmativa, cuando una persona propaga, practica o incita a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad. Este será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años¹⁴.

Se mantiene la tipificación de los actos de odio que acontecen cuando una persona comete actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

El Código Penal establece el delito de tortura con pena agravada en el caso que se cometa con la intención de modificar la identidad de género, orientación sexual; cuando se la realice en personas

¹¹ Código Orgánico Integral Penal (2014). Artículos 141 y 142.

¹² *Ibíd.* Artículos 155 – 158.

¹³ *Ibíd.* Artículos 164 – 175.

¹⁴ *Ibíd.* Artículo 176.

con discapacidad, menores de edad, adultos mayores o mujeres embarazadas¹⁵. Tipifica los delitos de lesa humanidad en ataques generalizados o sistemáticos, así: la violación sexual, prostitución forzada, inseminación no consentida. A la vez protege a personas en situaciones de riesgo y tipifica la privación arbitraria de libertad, tortura y la desaparición forzada¹⁶. Determina el delito el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en contextos de conflicto armado. Incluye en estos contextos a las personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, refugiados y apátridas¹⁷.

El COIP tipifica toda forma moderna de esclavitud, entre ellas la trata de personas. Además, incluyó el delito de explotación sexual de personas, con una maximización de la pena en el caso de realizarse contra adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o con enfermedad catastrófica, en situación de riesgo o víctimas de violencia basada en género¹⁸. Se considera como delitos, con sus respectivas penas: la prostitución forzada, el turismo sexual, pornografía y comercialización con utilización de niñas, niños y adolescentes, también los trabajos forzados u otras formas de explotación laboral cuando para ello se utilicen niñas, niños o adolescentes. Se determina como delito, la promesa de matrimonio o unión de hecho servil y la adopción ilegal. También toma como delito el tráfico ilícito de migrantes y con mayor penalidad, cuando recae sobre niñas, niños o adolescentes, el traslado arbitrario en ocasión y desarrollo de conflicto armado¹⁹.

b. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (RO 283, Segundo Suplemento del 2014-07-07);

c. Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) (RO 166, Suplemento del 2014-01-21);

d. Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (RO 407, Segundo Suplemento del 31-12-2014)

Vela porque en cargos con toma de decisiones exista equidad de género y fija que cada miembro del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tenga una alterna o un alterno.

e. Código Orgánico Monetario y Financiero (RO 332, Segundo Suplemento, del 12-09-2014)

La nueva normativa que regula el sistema financiero nacional considera el enfoque de género y de inclusión de grupos de atención prioritaria, con el fin de que se fortalezca su inclusión y empoderamiento económico. Así, establece que su máxima entidad reguladora, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, instaure medidas que coadyuven a favor de las instituciones del sistema financiero para la creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión económica de grupos de atención prioritaria como son los conformados por personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y madres solteras.

f. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (RO 305, Segundo Suplemento del 06-08-2014)

¹⁵ *Ibíd.* Artículo 151, numerales 3 y 4.

¹⁶ *Ibíd.* Artículo 89.

¹⁷ *Ibíd.* Artículo 91, numerales 2, 5 y 7.

¹⁸ *Ibíd.* Artículos 91 – 94.

¹⁹ *Ibíd.* Artículos 100 – 105.

Esta Ley contempla el criterio de paridad de género para integrar a sus representantes del Consejo Intercultural y Plurinacional del Agua. Toda política en materia de agua deberá incorporar la perspectiva de género con el objeto de que se establezcan medidas concretas para atender las necesidades específicas de la mujer en el ejercicio del derecho humano al agua.

Del mismo modo, se adoptarán medidas con el objeto de alcanzar la igualdad formal y material entre mujeres y hombres en actividades de participación comunitaria sobre la gestión del agua, para la obtención de este recurso y se fortalecerá el rol de las mujeres como protagonistas del cambio. Esta Ley prohíbe toda discriminación en el acceso al derecho humano al agua, por motivos de género, sexo, edad, idioma, origen nacional, discapacidad física o mental, estado de salud, incluidas las enfermedades catastróficas, orientación sexual o identidad de género. El Estado está obligado a adoptar medidas de acción afirmativa que den preferencia a los grupos de atención prioritaria con el fin de promover la igualdad real en el ejercicio del derecho humano al agua.

g. Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria (RO 188, Suplemento del 2014-04-16)

Para aplicar la justicia ante la gran estafa realizada en el feriado bancario y pagar a las y los acreedores que fueron perjudicados, el Banco Central del Ecuador asumió el pago de las acreencias de personas naturales y jurídicas privadas, que les fueron transferidas por las instituciones financieras extintas, hasta un monto de USD 75.000,00 por acreedor y una sola vez, con preferencia a los depositantes que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria como las mujeres y niñas.

h. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (RO 483, Tercer Suplemento del 20-04-2015)

Esta ley reformó tres leyes muy importantes con el fin de garantizar la protección y reconocimientos de derechos de la mujer en el campo laboral y en la seguridad social, así: en la Ley de Seguridad Social, por primera vez en la historia ecuatoriana, se reconoce el trabajo del hogar no remunerado que en su mayoría es realizado por mujeres y se establece su derecho a la seguridad social y sus beneficios. El Estado determinará anualmente en el Presupuesto General del Estado el monto que designa para subsidiar el porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan el trabajo no remunerado del hogar.

En el Código del Trabajo se considera ineficaz el despido intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad e incluye el trámite respectivo para la restitución de derechos.

i. Ley Orgánica del Servicio Público. (RO Suplemento 294 de 06-oct-2010)

Garantiza el principio de paridad entre hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación, en los procesos de incorporación al servicio público. Incluye como competencia del Ministerio del Trabajo el diseño de política pública de inclusión laboral para personas pertenecientes a pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; así como emigrantes retornados. Como resultado, el MDT, identifica que 24.484 mujeres con discapacidad incluidas laboralmente a nivel nacional, del total de 78.577 personas con discapacidad, hasta 2014.

j. Código Orgánico General de Procesos (RO 506, Suplemento de 22-05-2015)

Agilita aquellos procesos en los que mujeres y hombres están involucrados con el fin de proteger el interés superior de niños y niñas, como la provisión de alimentos por parte de los padres donde se dispone apremio personal y la prohibición de salida del país en el caso de que el padre o madre incumpla el pago de dos pensiones alimenticias. Se tramita mediante procedimiento sumario la

pretensión relacionada con la prestación de alimentos. Para la demanda de prestación de alimentos no se requerirá patrocinio legal, bastará el formulario proporcionado por el Consejo de la Judicatura.

Igualmente se tramitará por el procedimiento sumario el divorcio contencioso y si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho. El juzgador, en todos los casos deberá señalar la pensión provisional de alimentos a favor de las hijas e hijos menores de veintiún años o con discapacidad, conforme a la ley.

k. Ley Reformatoria del Código Civil (RO 526, Segundo Suplemento del 19-06-2015)

Con el fin de evitar el matrimonio servil, determina los dieciocho años como la edad mínima para contraer matrimonio y fija como nulo el matrimonio contraído por una persona menor de 18 años de edad, igualmente se fija la nulidad del matrimonio servil. Se fijan como causales de divorcio los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La unión de hecho si bien ya ha sido con anterioridad reconocida como un estado civil, se fija que esta se la puede formalizar ante autoridad competente desde el primer día de la convivencia.

l. Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (R.O. 615, Suplemento del 26-10-2015)

El Estado deberá establecer políticas, programas y actividades sobre la prevención del uso y consumo de drogas, enfocadas a la sensibilización y orientación de la comunidad urbana y rural, en especial de las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, padres y madres de familia, teniendo en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura.

El Estado implementará de manera prioritaria servicios y programas destinados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para el tratamiento y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes se les comunicará de forma clara y precisa sobre su naturaleza y alcances, se contará con el consentimiento informado de sus representantes legales, y en los casos previstos en la Ley, con disposición emitida por Juez o autoridad competente

m. Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (R.O. 684, Segundo Suplemento del 04-02-2016)

Es competencia de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la inscripción y registro de los cambios de género y nombres, de las uniones de hecho y sus terminaciones. En la inscripción de nacimiento se registra y se considera sexo la condición biológica del recién nacido como hombre o mujer, así también por primera vez en la historia ecuatoriana en esta inscripción los apellidos serán el primero de cada uno de los padres y precederá el apellido paterno al materno. Sin embargo, el padre y la madre de común acuerdo podrán convenir cambiar el orden de los apellidos al momento de la inscripción.

n. Ley Orgánica de las Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (R.O. 711, Suplemento del 14-03-2016)

Garantiza la vigencia del principio de equidad social, de género y generacional, en sus políticas de acceso a la tierra rural. Se fija la redistribución de tierras rurales a organizaciones sociales cuyos miembros cuenten con mujeres y madres de familia que han asumido la manutención del hogar, las

y los jefes de familia rurales sin tierra; las y los pobladores rurales jóvenes sin tierra; y las y los migrantes en proceso de retorno o retornados al país. El Estado, en coordinación con las entidades del sistema financiero público, privado y de la economía popular y solidaria, promoverá la generación de productos financieros, líneas de créditos y tasas de interés preferencial y otros similares, para estimular la producción agropecuaria y mejorar su productividad.

Estos créditos se orientarán a mujeres rurales trabajadoras de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria. Para garantizar los derechos colectivos, el Estado constituirá un fondo de garantía para respaldar los créditos que se otorguen por parte de las entidades financieras del sector público privado o de la economía popular y solidaria, para las actividades productivas que emprendan los miembros o familias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

o. Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo (R.O. 720, Suplemento del 28-03-2016)

Esta ley propicia que el cuidado de los hijos se extienda y sea compartida entre padre y madre. Para ello ha reformado al Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público con el fin de que el trabajador o trabajadora, concluida la licencia o permiso por maternidad o paternidad, tendrán derecho a una licencia opcional y voluntaria sin remuneración hasta por 9 meses adicionales, para atender el cuidado de los hijos.

Por otra parte, en cuanto a políticas públicas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), desde la Subsecretaría de Inclusión Económica que tiene como objetivo, promover el fortalecimiento organizativo de mujeres que forman parte de la Economía Popular y Solidaria (EPS), ha realizado las siguientes acciones en el año 2015, enmarcadas en el Proyecto Fomento de la inclusión económica y EPS en el territorio:

- Escuelas de Formación Ciudadana, Economía Popular y Solidaria y Liderazgo Social.
- Conformación de Redes Zonales de Economía Popular y Solidaria
- Encuentro Nacional de Escuelas de Economía Popular y Solidaria.

Estas actividades contaron con una inversión de USD 87.100,17; y cuya población beneficiaria fueron 200 hombres y 400 mujeres. De la misma forma se ha implementado:

- Conformación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con actividades económicas de servicios de alimentación y limpieza.
- Fortalecimiento organizativo y técnico.
- Acompañamiento en proceso de constitución.
- Inclusión en procesos de contratación pública (servicios de alimentación y limpieza en Centros Infantiles del Buen Vivir, Unidades Educativas del Milenio, Instituciones Públicas).

En este proceso la población beneficiada es de 549 hombres y 1.281 mujeres. Dentro de este ámbito, en el marco del Programa Hilando el Desarrollo, se identificaron Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) y Unidades Económicas Populares (UEPS) con competencias productivas en el área de confección textil, que a su vez puedan conformar grupos asociativos para la adquisición de maquinaria y mejoramiento de la cadena de producción.

Con relación a la promoción del acceso a servicios financieros a población en situación de pobreza y vulnerabilidad, el MIES en el 2015 realizaron acciones dentro del plan de aseguramiento no contributivo y movilidad social, como el acceso a Créditos de Desarrollo Humano Individual y Asociativo, capacitaciones de motivación para la inclusión laboral y el fortalecimiento de

capacidades técnicas y administrativas para iniciar y/o mejorar emprendimientos productivos, entre otros.

El Ministerio del Trabajo (MDT) prioriza el fortalecimiento de procesos que mejoren la empleabilidad de las personas en condición de vulnerabilidad, por su condición de discapacidad, edad, género, orientación sexual o auto identificación étnica; a través de sensibilizaciones sobre inclusión al trabajo digno sin discriminación, capacitación y formación para el empleo, asesoría sobre cumplimiento de deberes y derechos en el mundo del trabajo. En este marco se encuentra la implementación de Memorándum de Entendimiento suscrito entre ONU MUJERES y el Ministerio del Trabajo, cuyo objetivo principal consiste en promover políticas públicas con enfoque de género en las áreas de trabajo y empleo.

El MDT realizó charlas de sensibilización sobre inclusión al trabajo sin discriminación de las personas en condición de vulnerabilidad, dirigido a funcionarios públicos y privados. En el 2014 se sensibilizaron a 6.794 funcionarios públicos y privados. Los talleres se realizaron en 93 instituciones públicas y 82 privadas. En el 2015 se ha realizado a nivel nacional un total de 306 charlas de sensibilización en las provincias de Manabí, Guayas, Loja, Pichincha, Napo, Tungurahua Chimborazo, Azuay, Esmeraldas e Imbabura, con un total de 7.758 personas sensibilizadas.

Ecuador ha emprendido medidas normativas para la cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades en cuanto acceso al trabajo. Así, para el sector privado, el Código del Trabajo reconoce en su artículo 152 que toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de 12 semanas por el nacimiento de su hija/o; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por 10 días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y, a falta de éste, por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido. El padre tiene derecho a licencia con remuneración por 10 días por el nacimiento de su hija/o cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por 5 días más.

Se aplica el mismo régimen en el caso del servicio público, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Las servidoras públicas tendrán permiso para el cuidado del recién nacido por dos horas diarias, durante doce meses contados a partir de que haya concluido su licencia de maternidad.

El 20 de noviembre de 2014, el Ministerio de Trabajo y ONU Mujeres suscribieron un Memorándum de Entendimiento, cuyo objetivo principal consiste en promover políticas públicas con enfoque de género en las áreas de trabajo y empleo.

Derechos de los pueblos indígenas, montubios, afroecuatorianos y migrantes

El Estado ecuatoriano ha adoptado una serie de medidas para consolidar el Estado intercultural, y a través de la gestión interministerial coordinada ha emprendido políticas relacionadas con los ejes de justicia, inclusión y reconocimiento del Plan de Acción de Durban y otros compromisos adquiridos a nivel hemisférico y regional, así como la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, del cual el país es parte.

El Plan Nacional para el Buen Vivir, 2013-2017, (PNBV) plantea objetivos y metas vinculados a la protección, garantía y respeto de los derechos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, como por ejemplo: garantizar una educación intercultural con pertinencia cultural para comunidades,

pueblos y nacionalidades; la protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario; la promoción de los conocimientos y saberes ancestrales, las innovaciones y prácticas tradicionales sustentables; la eliminación de la discriminación racial; la generación de la normativa referente a los procesos de consulta previa y participación ciudadana de las comunidades, pueblos y nacionalidades; la prestación de servicios públicos diferenciados, adaptados a la cosmovisión y los enfoques de estos; la incorporación de pueblos y nacionalidades a la administración pública; y, el apoyo a la conformación de circunscripciones territoriales indígenas²⁰.

De manera específica, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades es el órgano responsable de velar por la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio, y las relaciones interculturales de la sociedad ecuatoriana²¹. Este Consejo se encuentra en un proceso de transición.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos (ANINP) es la herramienta central de orientación de un conjunto de instituciones públicas como entidades responsables de la Función Ejecutiva (ministerios ejecutores y coordinadores), Asamblea Nacional, Poder Judicial y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ecuador cuenta con el Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica Cultural, el cual, mediante Decreto Ejecutivo N° 060, publicado en el Registro Oficial N° 45, de 13 de octubre de 2009, fue elevado como política pública de Estado.

Desagregación demográfica

Sobre los datos desglosados de estadística demográfica, para el censo del año 2010, el Estado ecuatoriano, a través de la Comisión Nacional de Estadísticas para Pueblos Indígena, Afroecuatoriano y Montubio (CONEPIA) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), estableció, en la boleta censal, la inclusión de la variable auto identificación étnica. Mediante este Censo, se logró establecer denominaciones que permitieron canalizar la auto identificación de los distintos grupos étnicos. En este sentido, el Ecuador cuenta con información sociodemográfica y diferenciada por auto-identificación étnica.

Los datos obtenidos indican que la población del país es de 14.483.499 habitantes, 71,9% mestizos, 7,4% montubios, 7,2% afroecuatorianos y 7,03% indígenas.

Según el VII Censo, Ecuador tiene 18 pueblos indígenas: tomabela, karanki, natawuela, otavalo, kayambi, chibuleo, kisapincha, panzaleo, kitukara, salasaka, waranka, puruhá, pasto, kañari, saraguro, palta, huancavilca y manta; y, cuenta con 14 nacionalidades indígenas: awá, chachi, épera, tsáchila, a`i-kofán, secoya, siona, waorani, shiwiar, zápara, achuar, andoa, kichwa amazonica y shuar, además de los pueblos afroecuatorianos y montubios, todos estos reconocidos por la Constitución del 2008.

Pueblo	No. de Población	Pueblos	No. de Población
Huancavilca	2.063	Panzaleo	61.026
Manta	311	Karanki	11.590
Kisapincha	10.105	Chibuleo	5.383
Paltas	424	Salasaka	6.445
Waranka	16.963	Otavalo	56.675
Kitukara	2.399	Pastos	1.409

²⁰ Abordaje directo de la lucha contra la discriminación racial y social en el PNBV: Objetivos 2 y 6; Abordaje indirecto: Objetivos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12.

²¹ Reglamento a la Ley Orgánica de los CNI, Art. 1.

Tomabela	12,044	Kañari	28.645
Puruwa	136.141	Natabuela	1.862
Saraguro	17.118	Kayambi	33.726

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2010

En cuanto a filiación religiosa, en el año 2012, el INEC realizó un estudio como parte del sistema integrado de encuestas de hogares, con una muestra de 13.211 personas mayores de 16 años en cinco ciudades. Los datos demuestran que el 91,95% de la población afirma tener una religión, de los cuales el 80,4% pertenece a la religión Católica, el 11,3% Evangélica, 1,29% Testigos de Jehová y el restante 6,96% pertenecen a otras religiones.

Aplicación de lenguas en servicios públicos

La Asamblea Nacional tramita el Proyecto de Ley Orgánica de Derechos Lingüísticos de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador que tiene como objeto reconocer y garantizar la tradición lingüística propia. El Estado garantizará la protección, conocimiento, uso, rescate y vitalidad de las lenguas ancestrales. En su articulado propone de manera específica el uso eficaz de las lenguas ancestrales en las instituciones públicas.

La Corte Constitucional ha traducido sentencias dictadas al idioma kichwa y la SECOM fomenta la difusión de contenidos tanto en castellano como en los idiomas originarios, reconocidos por la Constitución de la República.

Pueblo Afrodescendiente

En el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2014, mediante Resolución N° 69/16, el Presidente de la República firmó el 16 febrero del 2016, el Decreto Ejecutivo N° 915 que declara como política nacional el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024.

Actualmente, se mantienen reuniones periódicas sobre los ejes del Decenio, a través de diálogos abiertos entre entidades del Estado y las organizaciones sociales de pueblos afroecuatorianos, promoviendo el desarrollo social integral, a fin de conocer sus demandas de manera directa y materializarlas en políticas y acciones públicas concretas y eficientes, que garanticen la mejora de sus condiciones de vida.

En ese marco, el Consejo de la Judicatura realizó en el 2015 un curso de formación inicial para operadores de justicia en materia de “Igualdad y no discriminación y Código Orgánico Integral Penal”, dirigido a aspirantes a la carrera defensorial; y se está diseñando un curso de capacitación continua sobre delitos de odio y discriminación.

Eje Justicia

La Escuela de la Función Judicial capacita a los operadores de justicia en el Ecuador. Respecto de derechos colectivos, delitos de odio y no discriminación. La malla curricular, en el primer ciclo de enseñanza aborda la enseñanza del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todos los demás instrumentos de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos.

Se elaboró una Guía para la Transversalización de la Interculturalidad en la Justicia Ordinaria que brinda elementos a jueces y juezas para que conozcan cómo aplicar el principio de interculturalidad en la justicia ordinaria,

Desde el 2014 se han presentado 46 acciones a nivel nacional, 31 por presuntos delitos de discriminación y 15 por presuntos delitos de odio. No existen datos desglosados relativos a las

minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o nacionales en relación con el sistema de justicia penal; sin embargo, actualmente se está implementando el Proyecto Gestión para la formación del Consejo de la Judicatura, que tiene como objetivo estratégico la coordinación de los procesos de generación, validación, estandarización y difusión de los datos e información institucional; articulación de normativas, procedimientos y herramientas técnicas orientadas a capturar datos e información, almacenarlos, procesarlos, sistematizarlos estandarizados, validarlos, oficializarlos y distribuirlos, con el fin último de apoyar y mejorar la gestión institucional, optimizar la toma de decisiones y satisfacer las necesidades de información de clientes internos y externos a través de un portal web. El uso de esta herramienta permitirá contar con información desglosada en cuanto a los usuarios del sistema de justicia a nivel nacional.

En cuanto a la implementación de la legislación penal sobre discriminación se debe señalar que la FGE inició una Indagación Previa en contra del, Instructor Oficial de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, pues habría vulnerado el derecho a la integridad personal, el derecho a la igualdad y no discriminación racial y el derecho a la educación que constitucionalmente le son reconocidos al señor Michael Andrés Arce Méndez, Cadete de la Escuela.

El caso representa un paso trascendental hacia la lucha contra la impunidad y la discriminación racial que histórica y estructuralmente han afectado al país, a la región y al mundo. Michael Arce, un joven afrodescendiente de apenas 20 años de edad.

El 19 de noviembre de 2015 en la Audiencia de Apelación a la sentencia absolutoria, la Corte Provincial acatando lo ordenado por los jueces nacionales de respetar el debido proceso, condenó al oficial de la Escuela Superior Militar, por el delito de odio racial en contra de Michael Arce, debiendo cumplir 5 meses 4 días de pena privativa de libertad, cancelar daños y perjuicios, así como las costas procesales. Además, como reparación integral a la víctima, se estableció que la ESMIL debe pedir disculpas públicas en el marco de una ceremonia militar, y las Fuerzas Armadas tendrán que publicar la sentencia en su portal electrónico y en sus medios de difusión oficial. También se estableció que tanto la víctima como el sentenciado deberán recibir tratamiento psicológico.

Eje Salud

El Sistema Nacional de Salud, guiado por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de bioética, articula los diferentes niveles de atención y promueve la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas²². En este contexto, se aplica el sistema de salud indígena y de la medicina ancestral para la conservación y protección de saberes que forman parte de la cultura y de la diversidad nacional. A nivel nacional fortalece el acceso a servicios básicos y a la atención en Centros de Salud -en particular en zonas rurales- respondiendo a las diferencias lingüísticas y culturales de los pueblos indígenas.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud Pública (MSP) cuenta con el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitaria e Intercultural (MAIS-FCI), que incorpora los aspectos fundamentales referentes a la atención primaria de salud integral y universal, establecidos en la CRE, el PNBV, la Ley Orgánica de Salud y demás herramientas legales vigentes que rigen el sector salud. Este concepto se encuentra integrado e implementado en los siguientes documentos:

- Modelo de Atención Integral de Salud, marco conceptual, páginas 39-50.
- Lineamientos operativos para implementar el Modelo de Atención Integral y funcionamiento en Redes, objetivo general, enfoque sustentado en APS, páginas 7-9.

²² Constitución de la República del Ecuador (2008), Artículos 358, 359 y 360.

- Todas las Guías de Práctica Clínica, oficiales del MSP, metodología incluye la visión de APS.
- Plan estratégico de Salud Mental.
- Plan estratégico de Cuidados Paliativos.
- Plan estratégico de garantía de la calidad de la provisión de servicios de salud en el Sistema Nacional de Salud.
- Plan estratégico de provisión de sangre y hemoderivados.
- Plan estratégico de talento humano en salud.
- Plan estratégico de salud sexual y reproductiva.

Se desarrolló, desde la Autoridad Sanitaria Nacional el documento “Diagnóstico y Fortalecimiento de Interculturalidad en la Formación del Personal de Salud”, con financiamiento del proyecto BID 2431/OC-EC, que señala los lineamientos para la inclusión del enfoque intercultural en los contenidos de la carrera de Técnicos de Atención Primaria de Salud, Postgrado de Medicina Familiar Comunitaria, y para capacitación y sensibilización del personal de salud y personal administrativo del MSP, así como para las carreras que forman profesionales de la salud, con el fin de mejorar sus capacidades técnicas y humanas en la entrega de servicios con enfoque intercultural²³.

Con relación al parto culturalmente adecuado para asegurar el derecho a la decisión de la mujer a que no se realicen actividades invasivas en su cuerpo, se han realizado, en el año 2015: a) 9.255 partos en libre posición; b) 17.697 partos con acompañamiento. Para el primer trimestre del 2016 se realizaron: a) 3.254 partos en libre posición; b) 4.932 partos con acompañamiento.

A partir del año 2013, se inició el despliegue de la campaña Derechos de los Pacientes por parte del Ministerio de Salud Pública, llegando a 1496 unidades operativas de Salud, abarcando el 67.62% del total de centros de Salud en las 24 provincias del país, actualmente la campaña se encuentre desplegándose al 100% de los establecimientos de salud.

En mayo de 2014, el MSP desarrolló la estrategia de los servicios de salud inclusivos que fortalecen el reconocimiento a la diversidad, respeto de derechos y el fomento de la participación cuyos estándares son libres de discriminación, libres de contaminación, participativos y promueven acciones saludables. Hasta 2015 el Ministerio de Salud cuenta con 106 centros certificados como inclusivos a nivel nacional.

Eje Educación

El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (SEIB) funciona de manera desconcentrada con respecto al Sistema Nacional de Educación. Comprende el conjunto articulado de todas las políticas, normas e integrantes de la comunidad educativa desde el nivel comunitario, circuitos educativos, distrital y zonal, que tengan relación directa con los procesos de aprendizaje en idiomas ancestrales y castellano.

Este Sistema viabiliza el ejercicio de los derechos colectivos fundamentado en la interculturalidad, y plurinacionalidad del Estado y promueve la retribución del aprendizaje del estudiante a su comunidad. Se estructura a través de la Autoridad Educativa Nacional, el Consejo Plurinacional del Sistema Intercultural Bilingüe; la Subsecretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, con sus niveles desconcentrados; y los organismos de coordinación en los respectivos niveles; la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe; y, el Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador.

²³ Información de la Dirección Nacional de Políticas y Modelamiento del Sistema Nacional de Salud.

El SEIB se integra por 8.662 docentes y 1.912 instituciones educativas interculturales bilingües a nivel nacional, donde se estimula el uso de la lengua de la nacionalidad respectiva como lengua principal y el español como idioma de relación intercultural; en cuanto a la organización del modelo de gestión institucional, se dispone de 9 Direcciones Zonales de Educación Intercultural Bilingüe, 21 Distritos y 190 Circuitos Educativos Interculturales Bilingües.

Además, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural²⁴ y su Reglamento General²⁵, el Estado ecuatoriano garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso en el sistema educativo sin discriminación alguna y determina su obligatoriedad en los niveles inicial, básico y bachillerato. Bajo estos preceptos, Ecuador ha alcanzado la universalización de la educación básica de 5 a 14 años de edad, logrando el 96% de cobertura.

En cuanto a la educación superior, en respuesta a los resultados obtenidos en el Examen Nacional para la Educación Superior (ENES) y con el objetivo de las heterogeneidades en el perfil de ingreso a la universidad, Ecuador ha implementado una metodología didáctica que integra estrategias de trabajo en el territorio, en torno a las tres áreas que explora el examen²⁶. En este sentido, el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) ha elaborado el “Programa de Acompañamiento Nacional de Pueblos y Nacionalidades”, orientado a promocionar talleres de trabajo en el territorio, los mismos que son realizados en consideración del listado de poblaciones inscritas.

Desde la implementación del SNNA, se ha puesto en marcha la política pública de democratización del acceso a Educación Superior, como una de las bases que fomenta la Revolución Educativa, a fin de alcanzar la potenciación de capacidades del talento humano con estándares de calidad, mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

Igualmente, se ha implementado un sistema de acción afirmativa a través de la concesión de becas dentro de la política de cuotas, dirigida a las personas que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad frente al resto de aspirantes, para acceder a un cupo dentro de los Institutos de Educación Superior públicos. Este beneficio se otorga una vez que la persona haya rendido el ENES y su puntaje sea de al menos 601, lo que la faculta a acceder a los cupos ofertados dentro de la política de cuotas en IES -cofinanciadas o autofinanciadas-.

Una de las características que se toma en cuenta es la pertenencia a pueblos o nacionalidades; es así que actualmente, 91% de los beneficiarios de esta política pertenece a pueblos y nacionalidades; así mismo, existe un incremento del 50% en el acceso de la población indígena a IES durante el año 2014, en relación con el año 2013.

En cuanto a la política de meritocracia, existe un porcentaje exclusivo del Grupo de Alto Rendimiento (GAR)²⁷ conformado por personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. La población indígena perteneciente al GAR representó, en el año 2013, el 25% del total de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades dentro del GAR de dicho año, incrementándose en un 26% en el año 2014, en que dicha población representó el 51% del total de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. En cuanto a la población afroecuatoriana, esta representó el 63% del total de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del GAR en 2013, aunque en el año 2014 el porcentaje se redujo a un 33%. Por su parte, la población montubia representó el 13% del

²⁴ Registro Oficial N° 417, de 31 de marzo de 2011.

²⁵ Decreto N° 1241, publicado en el Suplemento Oficial N° 754, de 26 de julio de 2012.

²⁶ El examen integra las áreas de razonamiento verbal, abstracto y numérico.

²⁷ El Grupo de Alto Rendimiento (GAR) lo conforman los y las postulantes con los mejores puntajes en el Examen Nacional del Educación Superior (ENES), en función de los parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

total de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del GAR en el año 2013, decreciendo igualmente en el año 2014, en que representaron al 11% del total.

Eje empleo y acción afirmativa

El Ministerio de Trabajo, el 12 de agosto de 2013, promulgó el Acuerdo Ministerial N° 86, mediante el cual se establece un procedimiento de carácter técnico y operativo para las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones del Estado, con el objetivo de instaurar un proceso de selección que permita escoger a la persona más idónea entre las y los aspirantes para ocupar un puesto público. Este acuerdo define que, para los casos de concursos de méritos y oposición en el sector público, se deben reconocer acciones afirmativas a favor de ciudadanas y ciudadanos afroecuatorianos, indígenas y montubios, entre otros grupos específicos.

A través de las acciones afirmativas que otorgan puntajes adicionales por auto identificación étnica, en el 2014, 511 personas auto identificadas como afroecuatorianas, 462 personas pertenecientes a nacionalidades indígenas, y 487 personas auto identificadas como montubios, ganaron concursos públicos de méritos y oposición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre los años 2012 y 2015, realizó cuatro convocatorias a concurso público de méritos y oposición²⁸, en los que se garantizó la aplicación de los criterios de equidad y paridad de género, y se aplicaron las acciones afirmativas. Como resultado, el 41% del total de terceros secretarios que laboran en esta institución pertenece a pueblos y nacionalidades (16% afroecuatorianos, 19% indígenas, 6% montubios).

Mediante Resolución 008-347-CPCCS-2015 de 22 de abril de 2015, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) instruyó a sus unidades internas la aplicación de la Resolución de la Asamblea Nacional del Ecuador, de fecha 7 de abril de 2015, mediante la cual se insta a las funciones del Estado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 060. Del mismo modo, incorporó un ítem sobre inclusión en los Formularios de Rendición de Cuentas, para uso de otras funciones del Estado, lo que revela un avance sustancial para la construcción de un Estado Plurinacional e Intercultural, incluyente y equitativo, considerando que dentro de la legislación ecuatoriana, el proceso de rendición de cuentas es obligatorio para las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Discriminación en los medios de comunicación

La Ley Orgánica de Comunicación (LOC)²⁹ que entiende como contenido discriminatorio a todo mensaje que se difunda por cualquier medio de comunicación social que connote distinción, exclusión o restricción basada en razones de etnia, lugar de nacimiento, entre otros aspectos, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de

²⁸ Acuerdo Ministerial N° 000027, de 10 de abril de 2012, para llenar setenta vacantes del personal diplomático del Servicio Exterior con nombramiento de Tercer Secretario.

2. Acuerdo Ministerial N° 000027, de 28 de enero de 2013, para llenar 100 vacantes del personal Diplomático del Servicio Exterior, con nombramiento de Tercer Secretario.

3. Acuerdo Ministerial N° 000043, de 16 de abril de 2013, para llenar vacantes del Personal Auxiliar del Servicio Exterior, con nombramiento de Canciller 4.

4. Acuerdo Ministerial N° 000046, de 28 de mayo de 2015, para llenar vacantes de las diferentes categorías del personal Auxiliar del Servicio Exterior de los diferentes grupos ocupacionales.

²⁹ Registro Oficial N° 22, Martes 25 de junio de 2013

derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación³⁰.

En este sentido, el Consejo de Regulación de la Comunicación y la Información (CORDICOM) tiene competencia para analizar las temáticas transmitidas, así como para establecer estrategias a fin de que los medios eviten la reproducción de prácticas de exclusión y/o discriminación. El CORDICOM ha realizado actividades para el fortalecimiento del rol social de los medios de comunicación, promoviendo la edu-comunicación, a través de la capacitación de los trabajadores de los medios y la realización de campañas dirigidas a la población, con el fin de combatir prejuicios raciales.

Además, se han realizado jornadas académicas de sensibilización a la ciudadanía y a profesionales de la comunicación, sobre violencia y discriminación. Durante el año 2015 se realizaron 36 reuniones con organizaciones sociales, y se brindó 12 asistencias técnicas pedagógicas en materia de contenidos interculturales y su reglamentación, contando con la participación de 772 personas.

El CORDICOM se encuentra en proceso de implementación de un catálogo de contenidos interculturales producidos en el Ecuador, con miras a que sean difundidos por diversos medios de comunicación social. La difusión de productos interculturales busca fomentar espacios de encuentro entre personas de diferentes etnias y culturas, para que se conozcan entre sí, lo cual constituye un paso vital en la lucha contra la discriminación racial.

Derechos de las personas con discapacidad

La Ley Orgánica de Discapacidades fue emitida en 2012 para normar las competencias y atribuciones de las instituciones públicas, institucionalizando planes, proyectos y programas que se ejecutaban por parte de las entidades del Estado en el ámbito de las discapacidades, además la ley contiene “Medidas de acción Afirmativa”. En 2013, se expidió el Reglamento a dicha Ley.

Así mismo, ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano, así como a las y los ecuatorianos en el exterior, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas, sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.

El Reglamento a la Ley considera que la persona con discapacidad será reconocida como tal cuando su porcentaje de discapacidad sea igual o superior al 30% (inclusión laboral) y 40% (para beneficios tributarios). El Estado incrementó significativamente y de manera progresiva la inversión financiera en este ámbito, lo que dio como resultado un ostensible cambio en la visibilización social de las personas con discapacidad y sus familias, gracias a una creciente sensibilización de los ciudadanos y a una apertura de oportunidades de inclusión y participación social y política.

Desde el año 2014, la ejecución de las políticas públicas en el ámbito de las discapacidades en el Ecuador, se realiza institucionalmente a través de tres sistemas: Sistema para la Promoción y Protección Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad; Sistema de Protección Social y Participación, y, Sistema de Servicios que garantizan la Atención Prioritaria y Especializada a las Personas con Discapacidad. El garante del cumplimiento de los derechos ciudadanos, la observancia y seguimiento a la ejecución de las políticas institucionales, así como la coordinación intersectorial, territorial y de cooperación internacional es el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS.

³⁰ Ley Orgánica de Comunicación, Art. 61.

El CONADIS forma parte del Sistema de Planificación Participativa del Estado, que construye y evalúa el Plan Nacional de Desarrollo y elabora conjuntamente con la sociedad civil la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades – ANID, instrumento de cumplimiento obligatorio por parte del Estado ecuatoriano de políticas y lineamientos en el ámbito de las discapacidades.

El Estado Ecuatoriano observa los mandatos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Orgánica de Discapacidades vigente. Se pueden constatar los siguientes avances hasta la fecha:

Salud:

- 37.735 personas con discapacidad calificadas y recalificadas
- 115.235 niños/as tamizados para detectar problemas del neuro-desarrollo.
- 185.146 niños/as tamizados para detección temprana de deficiencias auditivas.
- 490.986 niños/as tamizados para detección de deficiencias visuales y errores de refracción.
- Existen 15 servicios de rehabilitación integral inaugurados y funcionando.
- Se han elaborado 1.097 prótesis elaboradas para personas con discapacidad.
- Se han confeccionado 463 órtesis.
- Se han entregado 23.367 ayudas técnicas o dispositivos de apoyo para personas con discapacidad.
- Han recibido equipos e insumos de endoprótesis y osteosíntesis 2.513 personas.
- Se ha otorgado atención domiciliaria dentro de cuidados paliativos a 44 personas y se ha capacitado con la Guía de cuidados paliativos a 325 profesionales de la salud.
- La inversión en el área de la salud en discapacidades ascendió a USD 14'629.075.

Educación:

- 41.309 niños/as y adolescentes con discapacidad han sido insertados en el sistema educativo lo que ha representado una inversión de USD 8'104.768.

Trabajo:

- Se ha logrado la inclusión laboral de 81.463 personas con discapacidad en las empresas y entidades que cuenten con al menos 25 trabajadores; así como la inclusión de 2.137 sustitutos de personas con discapacidad severa, esto es de familiares cercanos que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de personas dependientes.

Protección Social:

- Asignación de transferencias económicas para personas con discapacidad: 127.891 personas con discapacidad recibieron la pensión por discapacidad que representa un valor de inversión de USD 67'194.568; en tanto que 22.794 personas con discapacidad severa fueron beneficiarios del “Bono Joaquín Gallegos Lara” para personas dependientes, que representó una inversión de USD 67'206.761.
- Se establecieron 311 servicios de protección para personas con discapacidad que atienden a 32.826 personas, con una inversión para el año 2015 de USD 16'780.016.
- Adicionalmente se ha promovido el movimiento asociativo de personas con discapacidad en el país a través del apoyo a las cinco Federaciones Nacionales de y para personas con discapacidad por un monto de USD 250.000.
- Ejecución de diálogos ciudadanos, en los que participaron alrededor de 39.620 personas con y sin discapacidad en 779 parroquias rurales del Ecuador.

- Diálogos ciudadanos con 1.430 personas con discapacidad, representantes de Organizaciones Sociales de personas con discapacidad en 23 capitales provinciales del Ecuador.
- Se desarrollaron diálogos ciudadanos con 3.824 personas con discapacidad beneficiarias de los programas de protección social del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), denominados “Diálogos Distritales por la inclusión social de personas con discapacidad”.
- Se ejecutaron 219 Talleres de Capacitación a personas con discapacidad a nivel cantonal para la difusión de medidas de acción afirmativa y exigibilidad de derechos, con un total de 18.876 asistentes.
- Además de la ejecución de 220 Talleres de Planificación a los Departamentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales.
- En el ámbito de la accesibilidad se han elaborado y publicado 26 Normas Técnicas Ecuatorianas de Accesibilidad al Medio Físico.
- Se han elaborado y publicado 4 Normas Técnicas Ecuatorianas de Productos (dispositivos) de apoyo.
- Se logró elaborar e insertar en el Código Ecuatoriano de la Construcción un capítulo sobre Accesibilidad Universal al Medio Físico.
- Se creó e implementó el Curso de Capacitación en Accesibilidad Universal al Medio Físico y Normativa Técnica, el mismo que se imparte a través de la Plataforma Virtual del CONADIS.
- Se elaboró la Metodología Ecuatoriana de Accesibilidad Universal por parte de la Secretaría Técnica de Discapacidades – SETEDIS.
- Se creó e implementó la Normativa NTE-INEN-ISO-40500, para Accesibilidad a los Contenidos Web de las instituciones públicas, con la Secretaría Nacional de la Administración Pública y CONADIS.
- Se implementó la Campaña Nacional “Respeto mi espacio, mi parada y mi tarifa”, en el transporte público en todo el territorio ecuatoriano, para el cumplimiento de espacios, paradas y tarifas preferenciales para personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria.
- Se implementó una campaña para el respeto de la “Ventanilla de Atención Preferente” para el respeto a los grupos de atención prioritaria en las instituciones públicas y privadas.

El CONADIS conjuntamente con el Consejo de la Judicatura elaboró 4.000 ejemplares del “Manual de Atención en Derechos de las Personas con Discapacidad en la Función Judicial”, ejemplares impresos y en formato accesible, publicados y entregados a los Operadores de Justicia de todo el territorio nacional.

Derechos de las personas LGBTI

A partir de la Constitución de la República en 2008, el Estado ha tomado medidas concretas a favor de los colectivos LGBTI, comenzando por el reconocimiento de la igualdad de todas las personas ante la ley; y estableciendo que tendrán los mismos derechos y oportunidades. Se prohíbe la discriminación, entre otras, por razones de identidad de género y orientación sexual³¹. De la misma forma, se garantiza el derecho de las personas a la igualdad formal, material y la no discriminación, así como a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y

³¹ Constitución de la República del Ecuador (2008). Artículo 11, numeral 2.

su vida. Para ello, el Estado proveerá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se tomen en condiciones seguras³²; así como el reconocimiento de la familia en sus diversos tipos³³.

En diciembre de 2013, se celebró en Guayaquil la primera reunión entre el señor Presidente de la República y miembros de los colectivos LGBTI, quienes expusieron al Primer Mandatario las condiciones de desigualdad, discriminación y múltiples exclusiones en las que se desenvuelven. En esta reunión se acordó generar un proceso de construcción de políticas públicas integrales para el pleno acceso de las personas LGBTI a todos los derechos reconocidos en el país.

Desde 2014 se ha elaborado la Política Integral dirigida a los colectivos LGBTI, en un proceso participativo, que comprende la creación de una mesa interinstitucional impulsada por el Presidente de la República y liderada por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, e integrada por los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Trabajo, Salud Pública, Educación, del Interior, SENPLADES, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, y la Defensoría del Pueblo. Además, se ha elaborado el Plan de Implementación bianual 2016-2017, priorizando los siguientes ejes: Educación, salud, seguridad social, justicia, seguridad, trabajo, vivienda e igualdad y no discriminación. Al momento, la Mesa realiza seguimiento sobre 9 sentencias condenatorias y una absolutoria; 23 casos en investigación previa; 7 investigaciones abiertas por oficio; 1 dictamen acusatorio y 2 casos archivados.

Entre otras de las acciones realizadas se puede mencionar que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos ha fortalecido los sistemas de información para la identificación, caracterización y respuesta a las necesidades de la población LGBTI en todos los procesos judiciales a través del seguimiento de casos, además realiza investigaciones sobre la realidad de la población LGBTI dentro de los centros de rehabilitación social a través de visitas diagnósticas anuales, a regionales de Centros de Atención Provisional y Centros de Rehabilitación Social y se han establecidos modelos de gestión penitenciaria con mecanismos para eliminar las conductas discriminatorias para la población LGBTI a través del protocolo de atención a personas de diversidad sexo genérica y la elaboración de videos en base al manual de derechos humanos.

El Ministerio del Interior, dentro del Plan de Capacitación y Sensibilización contra la Violencia de Género en la Policía Nacional ha realizado 5 talleres al Equipo Especializado para investigación de delitos por orientación sexual (DINASED) y Agentes del Departamento de Violencia intrafamiliar (DEVIF). Se cuenta con 141 servidoras y servidores públicos sensibilizados.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) ha incorporado la variable sexo-género en el Registro Diario de Atenciones Ambulatorias (RDACCA), y ha capacitado a profesionales de salud sobre el uso y registro de esta variable, la misma que se aplica en 2.000 establecimientos de salud.

Con el fin de proteger los derechos de la población, especialmente LGBTI, el Ministerio de Salud expidió el Acuerdo Ministerial Nro. 1993, el cual regula el permiso anual de funcionamiento a los centros de recuperación de adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas, y el Acuerdo Ministerial Nro. 0767, el cual regula y prohíbe el funcionamiento de Clínicas de rehabilitación de adicciones, que tengan como fines ofrecer supuestos tratamientos por orientación sexual o la identidad de género.

Del 2014 al 2016, se registran por parte de las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Salud Pública 39 establecimientos que han infringido los reglamentos de regulación de centros de recuperación de adicciones. El Ministerio de Salud Pública durante febrero y marzo del 2016 trabajó con las Coordinaciones Zonales de Salud a nivel nacional la vigilancia y constatación de

³² *Ibíd.* Artículo 66.

³³ *Ibíd.* Artículo 67.

permisos de funcionamiento de 97 Centros de recuperación para tratamiento a personas con adicciones o dependencias a sustancias psicoactivas.

El Ministerio de Salud Pública ha fortalecido el control y vigilancia de los centros que ofrecen tratamiento para adicciones de alcohol y otras drogas, a fin de evitar vulneraciones de derechos humanos hacia las personas LGBTI. En el 2015 se reportaron 12 centros con sanciones, debido a que mostraban indicios de vulneraciones de derechos humanos, mientras que en lo que va del 2016 son 8 casos. Con este proceso, se ha logrado sancionar a centros clandestinos, así como actuar oportunamente frente a denuncias de la sociedad civil.

Para asegurar una atención especializada a pacientes con problemas de adicción de alcohol y otras drogas, el MSP implementa el Plan Estratégico Nacional de Salud Mental (lineamiento estratégico tercero) y la Red Nacional de Servicios de Atención Integral para personas que usan/consumen alcohol, tabaco y otras drogas según Acuerdo Ministerial 04927 del 30 julio 2014.

Por otra parte, como avance del Estado en el reconocimiento de los derechos de los colectivos LGBTI, en la Ley de Registro y Datos Civiles, indica que la captura de la fotografía de la cédula de identidad se realizará respetando la identidad de género y los orígenes étnicos de los ciudadanos y voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona, por autodeterminación, podrá sustituir en la cédula "sexo" por el de "género", que puede ser: masculino o femenino. El acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante y por al menos dos años. Este cambio no afectará los datos del registro personal único de la persona relativos al sexo. De darse esta situación, el peticionario podrá solicitar el cambio en los nombres.

Como fue mencionado en párrafos anteriores, la legislación penal ecuatoriana prevé la tipificación y sanción de los delitos de discriminación, entre otros, por motivos de orientación sexual o identidad de género; y el delito de los actos de odio que acontecen cuando una persona comete actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón, entre otras, de su sexo, identidad de género u orientación sexual, o portar VIH.

En lo que respecta a casos relacionados a internamientos forzados en clínicas de rehabilitación, que brindaban tratamientos para la adicción a sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como también en los casos de las clínicas que ofertaban como parte de las terapias la de "reorientación sexual", la Defensoría del Pueblo ha establecido investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso, e interposición de habeas corpus.

Entre los casos emblemáticos en esta materia se encuentra la tutela del derecho a la igualdad en conexión con el derecho a la libertad, la integridad y una vida libre de violencia. Dentro de la sustanciación de un expediente defensorial (Resolución 26-2014-DNAPL), la Defensoría determinó que el internamiento de personas en contra de su voluntad, en cualquier clase de establecimiento médico, por cualquier condición no prevista en las normas de salud como patología física o mental, constituye una violación de derechos fundamentales como son la libertad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad, la identidad, entre otros.

Esta resolución tiene particular importancia porque además de resolver un caso específico recomienda acciones a diferentes actores públicos, como el Ministerio de Salud por ejemplo, para mejorar el control de los centros de rehabilitación de adicciones en el país³⁴.

La Defensoría del Pueblo ha participado en los siguientes operativos:

³⁴ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Informe de Labores 2014, p.71 - 72.

Centro de Recuperación	Fecha
Las Margaritas	24 de Mayo de 2012
Novo Día (esta visita fue realizada por la Defensoría del Pueblo de forma autónoma)	15 de Agosto de 2012
El Manantial – CETEMA	10 de Enero de 2013
San Juan	22 de Febrero de 2013
El Manantial – CETEMA (visita conjunta con Delegación Provincial Pichincha)	11 de Abril de 2013
Liberación en Cristo (visita conjunta con Delegación Provincial Manabí)	16 de Abril de 2013
Clínica de Recuperación de Mujeres “Esperanza” (Napó - caso Zulema C.)	11 de Junio de 2013
Centro de Atención de Adicciones regentado por la iglesia Cordero de Dios de Guamaní (Quito- Pichincha)	19 de diciembre del 2013

Elaborado por Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades. 2016

Derechos de las personas migrantes y solicitantes de refugio

A partir de septiembre del año 2008, se implementó por primera vez una política pública en materia de Refugio, sin precedentes en América Latina, efectuada en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo de 1967, la Declaración de Cartagena de 1984 y la Declaración y Plan de Acción de México de 2004, con un enfoque de solidaridad y corresponsabilidad con la comunidad internacional.

Ecuador implementó el programa “Fronteras Solidarias” impulsado por el ACNUR, con el objetivo de reconocer a los refugiados y comunidades receptoras en situación de vulnerabilidad con especial énfasis en mujeres, jóvenes y población indígena y afro-americana que habita la zona fronteriza; promover en el territorio políticas públicas sociales de acceso a las oportunidades de desarrollo para la población desplazada, sin generar conflictos en la población receptora, garantizando además la convivencia pacífica y el buen vivir de toda la población; y, promover la integración socio-económica de las personas en situación de refugio a través de la generación de ingresos y el micro-crédito.

Ecuador tiene el mayor número de refugiados en América Latina, con un aproximado de 60 237 personas receptadas actualmente, de los cuales el 95% son de nacionalidad colombiana. No obstante, el país recibe múltiples solicitudes de diferentes países de origen independientemente de la distancia con el territorio nacional. Por ejemplo, Ecuador ha otorgado refugio a 17 ciudadanos sirios. Ecuador ha respondido ante la necesidad de otorgar protección a estas personas, sobre la base de su reconocimiento como refugiados, como una prioridad para el Gobierno ecuatoriano, que procura la protección efectiva de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de quienes se han visto obligados a abandonar su país de origen³⁵.

REFUGIADOS RECONOCIDOS POR PAÍS DE ORIGEN 1989-2015

³⁵ Política del Ecuador en materia de refugio Véase en:

http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Politica_del_Ecuador_en_materia_de_refugio.pdf?view=1

País de Origen	% Reconocimiento	N° Reconocidos
Colombia	95,14%	57.325
Cuba	0,83%	498
Afganistán	0,44%	264
Perú	0,34%	205
Nigeria	0,29%	176
Rusia	0,19%	117
Otros países	2,77%	1.668
Total	100,00%	60.253

Fuente: Dirección de Refugio y Apatridia – Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Ecuador ha sido reconocido porque ninguna de las personas refugiadas o solicitantes de asilo se encuentra en un campo de concentración, en un territorio predestinado para el efecto, en ghettos o barrios especializados, detrás de alambradas o cercos. Todas y todos, residen en el sitio que escogen libremente dentro del territorio nacional y gozan de los derechos ecuatorianos a la salud y la educación. Este hecho ha sido reconocido por el ex alto comisionado Antonio Guterres y en los más importantes foros de ACNUR y Naciones Unidas.

En junio del 2014, como parte de los esfuerzos que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) impulsa para erradicar contenidos discriminatorios en los medios de comunicación, realizó el seminario sobre cobertura informativa *Movilidad Humana al Día*, en la cual se instruyeron a decenas de periodistas de distintos medios de comunicación, con el objetivo de conocer sobre los debates actuales sobre refugio y movilidad humana en Ecuador. En este mismo sentido, bajo el lema *Dile no a la migración riesgosa*, Ecuador pretende concienciar a nivel social sobre los riesgos que acarrea la migración en condiciones irregulares y alienta a los ecuatorianos en el exterior a retornar al país.

Durante el año 2015, se emprendieron procesos de capacitación para los funcionarios y las funcionaras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quienes brindan atención a las personas en necesidad de protección internacional y refugiados.

Finalmente, cabe señalar que en el país, las personas solicitantes de refugio no están sujetas a penalidad por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad; y, en los casos que la ley determina, finalmente son reconocidos como refugiados³⁶.

V. Violencia contra la mujer

Ecuador cuenta, desde 2007, con una política de Estado para abordar la violencia contra la mujer, a través del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. El Plan está dirigido a abordar integral e intersectorialmente la problemática de la violencia de género.

La coordinación con las cinco funciones del Estado ha sido trascendental para el cambio de la normativa y garantizar el acceso a la justicia de la población víctima de violencia de género. Se han

³⁶ Constitución de la República, Art. 42

registrado importantes avances desde sus roles, responsabilidades y competencias, dirigidos a la prevención, atención y abordaje integral de la violencia de género.

Algunas actividades cumplidas en el marco del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de género son:

- Ejecución de campañas para evidenciar la problemática, desnaturalizar los tipos de violencia y sus causas, sensibilizar sobre la necesidad de un cambio de actitud, de transformar los patrones socio-culturales relacionados a la violencia de género. Las campañas desarrolladas son: “Reacciona Ecuador, El Machismo es Violencia” (2009-2011); “Ecuador Actúa Ya, Violencia de Género ni Más” (2013); e, “Infórmate Habla y Actúa” (2014) que han tenido acogida y reconocimientos importantes en el imaginario ciudadano.
- Conformación de 8 mesas provinciales para la territorialización del PNEVG y la articulación interinstitucional de atención en casos de violencia de género.
- Construcción participativa del Plan de Acción y Sistema de Monitoreo y Seguimiento para el período 2015-2017, del Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.
- Elaboración de un Protocolo de Atención integral, que permitirá mejorar la coordinación interinstitucional frente a casos de violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres.

Desde 2014, se cuenta con 5 casas de acogida y 14 centros de atención integral, en 13 provincias del Ecuador; en estas modalidades de servicio se brindaron 93.551 atenciones, se contabilizó 17.314 usuarias/os directas y 56.633 usuarias/os indirectos. Para 2015, se trabajó con 24 organizaciones, aumentando a 22 los centros de atención integral, en 14 provincias del Ecuador. En este año se tuvo 21.131 usuarias/os directas; 153.568 atenciones; 102.984 usuarias/os indirectos.

Por su parte, la Defensoría Pública (DP) brinda servicios a quienes no pueden contratar los servicios de una defensa privada para su representación legal. A partir del 2014, con la entrada en vigencia del COIP, se creó la Unidad de Atención a Víctimas, cuenta con personal especializado para atención de casos en violencia contra la mujer y la familia en Pichincha y Guayas. Durante este año la Defensoría Pública contaba con 162 puntos de atención a nivel nacional. Se brindó 353.636 atenciones, 59% corresponde a atenciones a mujeres. Específicamente en casos de violencia intrafamiliar se atendió a 29.394 mujeres, adicionalmente se diseñó el servicio en línea 151, como la línea telefónica de asistencia gratuita a nivel nacional que brinda servicios de consultas jurídicas

En el 2015, la Defensoría Pública amplió sus servicios a 178 puntos de atención a nivel nacional. Del total de 256.864 atenciones, el 54% corresponde a mujeres. Específicamente en casos de violencia intrafamiliar se atendió a 21.336 mujeres. La asistencia de la línea 151, asciende a 25.417 atenciones ciudadanas, de las cuales más del 50% corresponde a mujeres. Otro servicio brindado son las "Unidades Móviles", que tienen como objetivo llegar a las áreas rurales del país con asistencia en asesoría jurídica, atendiendo a 2.500 personas de la provincia de Pichincha, cuyo 50% corresponde a mujeres.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador reporta que en lo que respecta a servicios de atención en casos relacionados con violencia intrafamiliar en 2014, fueron 905 casos atendidos; y, 2015, 564 casos atendidos.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el año 2014, informa que de 2.585 niñas y niños que permanecían en acogimiento, 947 esclarecieron su situación social, familiar y legal, 151 obtuvieron la declaratoria de adaptabilidad y 796 regresaron con sus familias con una medida de

reinserción familiar. En este proceso se logró esclarecer que del 99% de procesos legales, el 1% restante correspondió a niños y niñas con ingreso reciente. En el año 2015, el 26.03% de niñas y niños había ingresado a los servicios de acogimiento por casos de violencia física y psicológica, seguido del 25,23% por negligencia. El 15,07% por abandono, el 8,61% por otros motivos (situación de riesgo, presunta explotación sexual, trata, hijas e hijos de madres adolescentes, violencia sexual).

Desde el Ministerio de Salud Pública se elaboraron 8 guías para atención gineco-obstétrica, además de la guía de acompañamiento en salud de la adolescencia que contempla indicadores y procedimientos específicos para la salud sexual y salud reproductiva de la población. Entre estas guías se cuenta con: i) Guía de Práctica Clínica, diagnóstico y tratamiento del aborto espontáneo, incompleto, diferido y recurrente (Acuerdo Ministerial 04432 - octubre 2013) y ii) Guía de Práctica Clínica de atención del Aborto Terapéutico (Acuerdo Ministerial No. 05195 - noviembre 2014), la Guía de Atención integral de salud para adultos y adolescentes con infección por VIH- SIDA, y la Guía de prevención y control de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis.

Se establecieron procedimientos específicos para abordaje de la salud mental en grupos excluidos o en situación de vulnerabilidad: víctimas de violencia de género, pacientes psiquiátricos, privados de libertad, entre otros. En estos lineamientos se considera a la violencia de género en los procesos de trabajo comunitario y en consulta (diagnóstico, tratamiento, emergencias, referencias y seguimiento). El MSP emitió la Norma Técnica de Atención Integral de Violencia de Género (Acuerdo Ministerial Nro. 005198).

Respecto a Violencia Obstétrica, se crearon guías y normas de atención de parto humanizado, donde se contempla prácticas de atención para reducir la violencia obstétrica. Se emitió la Guía de Práctica Clínica para la atención del trabajo de parto y post-parto inmediato. Esta guía contempla lineamientos para no realizar procedimientos innecesarios, como: tactos vaginales, enemas, rasurado perineal, episiotomías de rutina, entre otras.

Se implementaron 15 Salas de Primera Acogida en el Sistema Nacional de Salud para brindar atención especializada en situaciones de emergencia, por violencia de género, el servicio se constituirá con personal operativo capacitado y se conformará por médica/o, psicóloga/o enfermera/o y/o trabajadora/o social. El/la médico/a es perito calificado por la Judicatura.

En el 2014, el Ministerio de Salud Pública registró en sus establecimientos más de 50.709 atenciones a violencia de género de las cuales: 18.585 por violencia física, 20.340 por violencia psicológica y 11.884 por violencia sexual. De los cuales se derivaron 1253 casos a Fiscalía.

La Fiscalía General del Estado (FGE), en materia de investigación especializada ha trabajado en las siguientes actividades:

- Consolidación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses constituido por ocho áreas de ciencias forenses y aplicadas entre las que constan ciencias destinadas específicamente a la tecnificación y eficiencia de la investigación penal de los delitos relacionados con la violencia de género: delitos sexuales, violencia intrafamiliar y femicidio.
- Implementación de 27 unidades de peritaje integral en cantones. Estas unidades cuentan con 127 peritos médicos legales, psicólogos y trabajadoras sociales de Fiscalía que trabajan en coordinación con personal de Policía en los cantones donde no hay suficiente personal para pericias.

La Fiscalía General del Estado revisó y está adaptando el Protocolo Regional de Investigación de Delitos de Violencia de Género aprobado por la Asociación Iberoamericana de Fiscales en noviembre del año 2013. Además, aplica del Protocolo de Investigación de Muerte Violenta a Mujeres formulado por la ONU-Mujeres.

La Fiscalía General del Estado (FGE) en la actualidad, cuenta con 18 unidades especializadas para la investigación de los delitos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, creadas a partir del análisis de incidencia de estos delitos en las diversas provincias del país. Cada unidad cuenta con un fiscal especializado, un secretario y un asistente del fiscal.

De igual manera, la FGE, tiene funcionando 21 Unidades de Atención en Peritaje Integral. Los equipos de peritaje están integrados por un/a profesional de medicina legal, psicología y trabajo social, así como una Cámara de Gessel.

Asimismo, la FGE formuló con la participación de organismos de la función judicial, Ministerio de Salud Pública (MSP), Medicina Legal de la Policía Judicial, protocolos estandarizados para la investigación de la violencia contra las mujeres.

Respecto a los organismos de sanción

El Consejo de la Judicatura mediante Resoluciones 057-2013 y 077-2013, tituladas respectivamente “Normas para el funcionamiento de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia y las Comisarías de la Mujer y la Familia”; y, “Creación de Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia en varias provincias del país”; creó 30 unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer y la familia; ubicadas en 24 cantones en 19 provincias.

Estas unidades operan con 80 juezas y jueces especializados, a quienes el Consejo de la Judicatura formó a través de un curso especializado en Abordaje Integral en Violencia contra la Mujer y la Familia realizado entre junio y julio del 2013, previo a su posesión e inicio de actividades.

Para la operatividad de las unidades el Consejo de la Judicatura resolvió mediante resoluciones No. 154-2014 y No. 172-2014 tituladas respectivamente: “Expedir los protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”; y “Expedir el reglamento de actuaciones judiciales para hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”. Con estas resoluciones se busca estandarizar procedimientos de acceso a las víctimas en los casos y hechos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, actualmente tipificados en el COIP.

El presupuesto referencial con el que se contó para la implementación de estas unidades fue de USD 23 millones aproximadamente.

La FGE está presente en 226 puntos de atención a nivel nacional con unidades multicompetentes y cuenta con quipos técnicos en peritaje integral como respuesta a la investigación especializada de los delitos de violencia basada en género, en cumplimiento de las garantías constitucionales al derecho a la no re-victimización, al acceso a la justicia, a la reserva, a la confidencialidad, al interés superior del niño y a las víctimas de grupos vulnerables.

Tipo unidades judiciales - prelación COIP	No. unidades judiciales	No. cantones con cobertura territorial	No. jueces/as
Unidad judicial de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	30	33	81
Unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia	18	34	50
Unidad judicial multicompetente	102	118	149

Unidad judicial multicompetente penal	20	29	46
Unidad judicial penal	4	7	14
Total nacional	174	221	340

Por otra parte, existen las siguientes unidades competentes para conocer delitos vinculados a la violencia basada en género:

Tipo unidades judiciales - prelación COIP	n° unidades judiciales	n° cantones con cobertura territorial	n° jueces/as
Unidad judicial de garantías penales	61	102	252
Unidad judicial multicompetente penal	15	24	37
Unidad judicial multicompetente general	78	95	116
Total nacional	154	221	205

Respecto a las sanciones:

La violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar es sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio³⁷. La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Si se provoca daño leve [...] será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada [...] será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo [...] será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años³⁸.

La violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar es sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. (Art. 158 COIP). La violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que produce una incapacidad menor a tres días es sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días. (Art. 159 COIP)

Respeto a las multas:

2. El COIP en su art. 70 establece una escala de multas en relación al tipo de delito para los que se haya impuesto una pena privativa de la libertad, por ejemplo, en el femicidio, cuya pena privativa de libertad va de 22 a 26 años, la multa será de 800 a 1.000 salarios básicos del trabajador en general. En aquellos casos en los que no existe pena privativa de libertad, la multa será aquella que corresponda a cada tipo de delito.

3. Sobre los enjuiciamientos y condenas a los autores, desde la vigencia del COIP hasta el 10 de octubre del 2014 se han seguido 432 procedimientos por el delito de violencia física y por violencia psicológica 964 procesos.

Interrupción del embarazo

La Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción³⁹. Para tal efecto, se abordan políticas desde la prevención del embarazo no deseado y adolescente, como principal enfoque. Así, la Estrategia Nacional Intersectorial de Planificación Familiar y Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENIPLA) que se ejecutó hasta 2012, tuvo como objetivo principal disminuir los índices de embarazo en adolescentes, mortalidad materna e infantil, acceso a educación en sexualidad y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva efectivos y gratuitos, trabajo que se

³⁷ Código Orgánico Integral Penal (2014), Artículo 156.

³⁸ *Ibíd.* Artículo 157.

³⁹ Constitución de la República del Ecuador (2008), Artículo 45.

realizó con enfoques de derechos, género, intergeneracional e intercultural. Según el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas de 2011 a 2014 se identifica una disminución del 4% de embarazos en adolescentes de 15 a 19 años, y para 2014, el 80% de la población en edad fértil tiene acceso a métodos anticonceptivos modernos⁴⁰.

La Defensoría del Pueblo, junto con el UNFPA, realizó un estudio acerca del acceso de las mujeres a la salud reproductiva en el Ecuador con el objetivo de evidenciar el estado actual del acceso a servicios y prestaciones de salud reproductiva de las mujeres en edad fértil del país.

El MSP la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del aborto espontáneo, incompleto, diferido y recurrente (2013), con instrumentos que permitan ofrecer una mejor calidad de atención, considerando que el aborto realizado en condiciones de riesgo representa un grave problema de salud pública. Se encuentra pendiente por parte del Estado el tratamiento de la incidencia que tiene el aborto en condiciones peligrosas en la tasa de mortalidad materna

El COIP regula el aborto en su artículo 150, que establece lo siguiente:

- Aborto no punible: El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: 1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Medidas adoptadas para erradicar los abusos y la violencia sexual a menores en las escuelas

El Ministerio de Educación elaboró el Plan Nacional de Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo, dando cumplimiento a la transitoria trigésima séptima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. De la misma forma se elaboró la Metodología de Trabajo entre Pares, sobre prevención de violencia de género, centrado en violencia sexual, los Protocolos y Rutas de Actuación en casos de violencia sexual, detectados o cometidos en instituciones del sistema educativo ecuatoriano. La implementación de la estrategia para estabilizar el embarazo en adolescentes ejecutada en las instituciones educativas fiscales a nivel nacional, incorporando a la familia como la institución básica.

En cuanto a los mecanismos implementados en las escuelas, el Reglamento para el tratamiento de delitos sexuales educativos, establece en su Art. 3 los derechos de las víctimas de delitos sexuales en el área educativa y los procedimientos y mecanismos que deben cumplir el personal docente, el personal técnico-administrativo, las autoridades y más integrantes de la comunidad educativa de cualquier tipo de institución o centro escolar con relación al conocimiento y tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo y a la garantía de sus derechos.

En tal contexto, entre el año 2012 hasta el 2014, se llevaron a cabo los Cursos de Primer Abordaje y Prevención de Violencia Sexual en el ámbito educativo, en los cuales se capacitó a 24.000 docentes sobre: su rol de garantes de derechos frente a la alta incidencia de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; los factores que inciden en la violencia sexual en la población estudiantil; y, el marco jurídico. De este modo, se identificó instancias de apoyo (salud, educación, judicial) que brindan protección integral a las víctimas de violencia sexual en cada localidad; y, se proporcionó a los y las participantes herramientas específicas para prevenir, detectar y orientar a la comunidad educativa frente a la violencia sexual.

⁴⁰ Informe Combinado 8vo y 9no del Ecuador ante el Comité de la CEDAW (2012-2015).

En esa línea, el Ministerio de Educación ha implementado las siguientes medidas preventivas:

- a. Conformación de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) en 929 instituciones educativas con 900 o más estudiantes a nivel nacional, con el objetivo de promover el desarrollo humano integral de los y las estudiantes en el marco de los principios del Buen Vivir, la cultura de paz y la prevención de todos los tipos de violencia y vulneración de los derechos de NNA. Al momento existen 1.584 DECE con al menos un profesional.
- b. Publicación del Modelo de funcionamiento de los DECE, mediante el cual se brinda directrices para la implementación y ejecución de las actividades propias del servicio que oferta el DECE, especialmente actividades de promoción de habilidades para la vida y prevención de la violencia.
- c. 2.265 profesionales de los DECE capacitados en el manejo de temáticas de inclusión y diversidad, desarrollo personal, relaciones de género y sexualidad, derechos humanos, prevención de la violencia y cultura de paz, mediante actividades presenciales y a distancia en el curso denominado “Fortalecimiento de habilidades y capacidades profesionales y humanas de los equipos DECE”
- d. Implementación del Programa Educando en Familia para fortalecer y potencializar el respeto a los derechos humanos, las relaciones intrafamiliares y su vinculación con la institución educativa, para la prevención de problemáticas escolares, familiares y sociales en 86 instituciones educativas (I.E.) (módulos de educación en valores y sexualidad y afectividad) y 42 I.E (prevención del acoso escolar) en todos los niveles del sistema educativo nacional; llegando a 114.278 familias beneficiadas en el primer módulo y 65.220 familias en el segundo módulo.
- e. 433 Profesionales (autoridades distritales, miembros de la Juntas distritales de resolución de conflictos, y profesionales de apoyo a los DECE) de los 140 distritos a nivel nacional, capacitados sobre el manejo de las rutas y protocolos de actuación ante casos de violencia detectados o cometidos en el sistema educativo nacional.
- f. Activación del Módulo DECE, dentro de la plataforma Educar Ecuador, donde los profesionales de los DECE pueden registrar los casos relacionados con situaciones de riesgo y áreas de dificultad del aprendizaje que presentan, niños, niñas y adolescentes del sistema educativo nacional, registrando también el proceso de intervención, derivación y el seguimiento de los casos, garantizando la confidencialidad de la información.

Al momento el Ministerio de Educación mediante los puntos de atención ciudadana, unidades vinculadas a la Dirección Nacional de Procesos ha detectado:

No. de Trámites ingresados al MINEDUC relacionados con situaciones de violencia sexual	
Zona	Violencia Sexual
Zona 1	39
Zona 2	41

Zona 3	52
Zona 4	28
Zona 5	34
Zona 6	62
Zona 7	18
Zona 8	48
Zona 9	60
Total General	382

Fuente: Dirección Nacional de Procesos desde el 23 de febrero 2015 al 14 de junio de 2016

De la información proporcionada, se desprende que el 44,2% de los casos han sido resueltos en conformidad con la normativa detallada anteriormente, el resto sigue el debido proceso de investigación y trámite.

No. de trámites ingresados al MINEDUC relacionados con situaciones de violencia		
Zona	Violencia Sexual	Porcentaje de casos resueltos
Zona 1	21	54
Zona 2	24	46
Zona 3	15	54
Zona 4	11	39
Zona 5	17	50
Zona 6	6	10
Zona 7	9	50
Zona 8	24	50
Zona 9	27	45
Total	154	44,2%

Fuente: Dirección Nacional de Procesos desde el 23 de febrero 2015 al 14 de junio de 2016

El Ministerio de Salud reconoce a la violencia como un problema de salud pública, por lo que actualmente implementa la Norma de Atención Integral de Violencia de Género a fin de que todos los establecimientos cumplan procedimientos estandarizados en los diferentes casos de violencia física, psicológica o sexual. En este sentido, todos los equipos de emergencia de hospitales y centros de salud del país han sido capacitados, así como se ha definido la obligatoriedad de que todos los establecimientos deben asegurar la atención y referencia oportuna de la situaciones de violencia de acuerdo a su nivel de atención y capacidad resolutoria dentro del Sistema Nacional de Salud. De esa manera, creó 15 Salas de Primera Acogida (SPA) para la atención en salud a Víctimas de Delitos Sexuales y violencia Intrafamiliar, violencia de género.

En el 2014, el Ministerio de Salud Pública registró en sus establecimientos más de 50.709 atenciones a violencia de género de las cuales: 18.585 por violencia física, 20.340 por violencia psicológica y 11.884 por violencia sexual. De los cuales se derivaron 1253 casos a Fiscalía.

Desde el 01 de abril del 2016, se implementa el curso virtual sobre atención en violencia de género, se espera que a diciembre del mismo año el 100% de los profesionales de la salud aprueben este curso⁴¹.

⁴¹ Disponible en: http://instituciones.msp.gob.ec/images/Documentos/Derechos_Humanos/

En el caso de Paola Guzmán Albarracín, el exfuncionario del Ministerio de Educación involucrado, no se encuentra en funciones en el Sistema Nacional de Educación, se anexan los certificados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social⁴², y Servicio de Rentas Internas en donde se desprende que el ex funcionario se encuentra cesante desde el año 2003⁴³.

VI. Situaciones excepcionales y de emergencia

Es importante mencionar que cuando un Estado de Excepción es decretado por el Presidente de la República, y debe cumplir los requisitos constitucionales formales y materiales principalmente. Básicamente temporalidad, territorialidad, proporcionalidad, para lo cual pasa por un control de constitucionalidad.

Así la Corte Constitucional realiza un control exhaustivo, que requiere de una real verificación de la situación fáctica de las circunstancias del caso concreto, tal como puede ser constatado en las decisiones de la CC. En documento anexo⁴⁴ se detalla cada uno de los estados de excepción decretados desde 2011.

VII. Derecho a la vida y prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Uso progresivo de la fuerza

Mediante Acuerdo Ministerial 3338 dictado en el año 2013, el Ministerio del Interior creó la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros, que se integra a la estructura orgánica de la Policía Nacional del Ecuador, y está encargada de aportar elementos de convicción dentro de las investigaciones, y dar base a la acusación en los procesos penales respectivos.

Esta Dirección cumple con procesos de gestión preventivos y de respuesta, a través de protocolos preestablecidos⁴⁵ con el fin de manejar de forma adecuada la investigación. Una vez determinado que existen indicios del cometimiento de delitos de lesa humanidad -como la ejecución extrajudicial o desapariciones forzadas- la Dirección remite el informe a la Fiscalía General del Estado, que debe judicializar la investigación.

La Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED), ha implementado políticas públicas obteniendo los siguientes resultados:

1. La disminución de la tasa de mortalidad por hechos violentos en el año 2010 fue de 17.48 muertes y en el 2015 se redujo a 6.41 muertes por cada 100.000 habitantes, siendo resuelto el 62,29% de los casos presentados en el año 2015.
2. En el año 2015 se logró localizar y entregar a sus familiares el 94% de personas reportadas como desaparecidas.
3. Laboran setecientos servidores policiales como investigadores en la DINASED.

La fuerza pública procedió en conformidad al Acuerdo Ministerial 4472 de 10 de julio 2014 en artículo 10. Para proteger y defender a las personas y demás bienes jurídicos indica que para neutralizar a la persona que resista a la detención ordenada por una autoridad competente, o cometer infracciones flagrantes; 3. Para restablecer el orden público; 4. Para mantener y precautelar

⁴² Anexo No. 1

⁴³ Anexos No. 2

⁴⁴ Anexo: Estados de Excepción CCE - 3

⁴⁵ Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas, Perdidas o Extraviadas, en el que se establecen instrucciones para alinearse al cumplimiento de las disposiciones existentes para estos casos

la seguridad ciudadana; 5. Para prevenir la comisión de infracciones; 6. Para proteger y defender los bienes públicos y privados; 7. En caso de legítima defensa propia o de terceros; 8. Para mantener la seguridad en sectores estratégicos; 9. Para la recuperación del espacio público; 10. Para el cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; 11. Para protección de la escena del delito y el lugar de los hechos.

Por su parte el artículo 23 del Reglamento que regula el uso de la fuerza ante acciones violentas en manifestaciones, determina que: “En caso de que en una manifestación se produzcan acciones violentas, para el control y neutralización de estas, las o los servidores policiales deberán: 1. Exhortar a los manifestantes a que desistan de su actitud violenta; 2. Advertir claramente que de no cesar la actitud violenta, se usará la fuerza; 3. Ejercer los distintos niveles del uso de la fuerza, hasta lograr el restablecimiento del orden público; 4. En desobediencia, agresividad o violencia de los manifestantes, se hará uso de armas no letales y demás medios logísticos y tecnológicos en dotación para el control antidisturbios; y, 5. Dejar de usar la fuerza al cese de la resistencia o violencia adoptando las correspondientes medidas de seguridad. Las y los servidores policiales no podrán usar armas de fuego con munición letal en la dispersión de manifestaciones, salvo contra determinada persona que esté poniendo en riesgo actual, real e inminente la vida de los servidores policiales o la de terceros, teniendo en cuenta el artículo 14 del presente Reglamento”.

Y el Acuerdo Ministerial No. 1699 de 10 de agosto de 2010, en la Segunda Directiva, determina el uso progresivo de la fuerza, armas no letales y letales; 1. Definiciones; 2. Principios Generales para el adecuado uso de la fuerza. Así, el Comando de Policía de la Zona 9 Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con los Distritos de Policía, Servicios Policiales, medios logísticos y materiales disponibles realizó operativos de control, seguridad, prevención anti delincuencia y de organización del tránsito vehicular en los diferentes centros turísticos, balnearios, terminales terrestres, terminal aéreo, vías de ingreso y salida de la ciudad, debido al feriado desde el viernes 07-AGO-2015 hasta el lunes 10-AGO-2015, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y el flujo normal del tránsito.

Se establecieron controles fijos y móviles en sitios estratégicos de las carreteras para brindar ayuda e información a los usuarios de las vías, los mismos que estuvieron conformados por personal de todos los servicios.

Se realizaron difusiones a través de los medios de comunicación social, sobre normas de seguridad y detalles de los operativos que implementaría la Policía Nacional para el control del tránsito, seguridad de las personas y sus bienes, etcétera.

Los Distritos de Policía Calderón, Quitumbe y Los Chillos coordinaron con el Servicio de Tránsito los ejes viales para realizar operativos de control en las vías, a fin de evitar que se produzcan accidentes de tránsito. Se realizaron patrullajes motorizados y a pie en forma permanente en la ciudad, evitando robos a domicilios, asaltos a personas, etcétera. Se procedió a la detención de infractores en delito flagrante o de posibles infractores, por haber cometido actos delictivos atentando contra la integridad física de los ciudadanos.

Se realizó el patrullaje preventivo en los lugares de mayor aglomeración de personas, como balnearios, centros comerciales, centros turísticos, haciendo notoria la presencia policial. Se realizó un control minucioso a vehículos con la finalidad de detectar personas que portaran ilegalmente o trataran de traficar armas de fuego, municiones, explosivos y accesorios. Se procedió a llevar un registro sobre los encargos a domicilios, con la finalidad de evitar el robo de los mismos y por ende el incremento de este delito en los diferentes Distritos de Policía.

Durante las manifestaciones ocurridas en agosto de 2015, la Policía Nacional siguió las

instrucciones impartidas en la Orden de Operaciones No. 2015-007-DGO-PNE, misma que fue realizada en estricto apego a las disposiciones locales e internacionales de protección de derechos humanos y orden social. El uso de armas de fuego no se evidenció en lo absoluto y al contrario, los servidores policiales procedieron únicamente a calmar los ánimos de los agresores en las manifestaciones a nivel nacional.

Existieron ciento trece policías heridos a nivel nacional, constatación que los medios de comunicación nacionales reportaron, lo cual evidencia el alto grado de violencia con la que actuaron ciertos manifestantes en el país⁴⁶.

Los datos desagregados por quejas de delito de tortura se encuentran en documento anexo⁴⁷.

Sistema de Protección de Víctimas y Testigos

La Constitución de la República establece que la Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia⁴⁸. En ese sentido, se elaboró y publicó el Manual para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal⁴⁹.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal, indica que la Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación pre-procesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro (Art. 445)⁵⁰.

Para lograrlo, la Fiscalía General del Estado cuenta con el presupuesto que se detalla debajo:

AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2013	\$ 1.534.011,85
2014	\$ 1.202.888,46
2015	\$ 771.552,03
2016	\$ 410.584,00

Fuente: Fiscalía General del Estado

Los Analistas Provinciales deberán aprobar, según el caso, un plan intervención integral, en el que se incluirán una o varias medidas de protección especial y/o asistencia integral que se consideraren necesarias; se indicarán los objetivos y motivación de tales medidas así como el tiempo en el que dicho plan se va a ejecutar, el cual no podrá exceder de un año dicha ejecución. Éste deberá ser socializado plenamente con la o las personas protegidas en un término no mayor a cinco días, contado desde que se emita la resolución de ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal⁵¹.

⁴⁶ Anexo: Agresiones a policías en manifestaciones. - 4

⁴⁷ Anexo: Consejo de la Judicatura por delito_ tortura. - 5

⁴⁸ Registro Oficial No. 449, lunes 20 de octubre de 2008.

⁴⁹ Registro Oficial No. 219, viernes 4 de abril de 2014

⁵⁰ Registro Oficial No. 180, 10 de febrero de 2014.

⁵¹ Servicios Otorgados y determinación de la necesidad: "Art. 41.- (Reglamento para el SPAVT): Plan de intervención integral.-

En los casos de que las agresiones o riesgos lo justifiquen, el Director/a del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal podrá ampliar la cobertura.

Las medidas de protección especial y asistencia integral, contenidas en el plan de intervención integral, se darán por terminadas cuando finalice el plazo por el cual fueron otorgadas o incluso antes, si es que fuese pertinente, en observancia de un plan de egreso individual, sin que hubieren sido prorrogadas por medio de una modificación a dicho plan de intervención integral; cuando desaparezcan las circunstancias de riesgo que motivaron la protección; o cuando el/a protegido/a incumpla las medidas, condiciones u obligaciones establecidas.

Se evalúa la eficacia de las medidas de acuerdo a indicadores creados, para este caso se tomó en cuenta que el Plan de Intervención Integral es el documento maestro resultante del Macro proceso de Gestión de Ingreso por lo que será importante su elaboración completa y lo más cercana a la precisión (del esfuerzo planificado por todas las áreas pero para el caso de la primera aplicación se monitoreará la oportunidad de generación de este plan). Aunque pareciera un indicador superficial, esta parametrización de medición nos da cuenta de primera mano del resultado de la interacción entre los profesionales del equipo técnico del SPAVT. Sobre los casos gestionados referirse al Anexo correspondiente⁵².

Derecho a la Verdad

El 13 de diciembre de 2013 se expidió la *Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Esta Ley atribuye a la Defensoría del Pueblo la creación de una unidad administrativa con el objetivo de coordinar y gestionar el Programa de Reparación por vía administrativa. En cumplimiento de dicha disposición, el 4 de abril de 2014 mediante Resolución Defensorial Nro. 042-DPE-DNATH-2014, se creó la *Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la impunidad*, así como también se estableció su incorporación en el *Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo* como parte de la Dirección General Tutelar.

El 13 de noviembre de 2014 la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución Defensorial 198, que contiene las *Directrices para regular el procedimiento para el Programa de Reparación por vía administrativa para las víctimas de violaciones de los derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad* con la finalidad de determinar el proceso de reparación inmaterial que, de acuerdo con la Ley, está a cargo de la Defensoría del Pueblo⁵³.

A partir del 9 de febrero de 2015, inició la atención individual de los casos, a través de un mecanismo de atención integral que dé respuesta a los requerimientos específicos de cada víctima. La atención se efectúa en el lugar de residencia de la víctima por parte del equipo especializado de la *Dirección Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad*, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y Coordinaciones Zonales de la Defensoría del Pueblo.

La DPE coordina con diferentes entidades del Estado la realización de medidas de reparación establecidas tanto por la Comisión de la Verdad en su informe, como por parte de las víctimas en sus procesos individuales o colectivos. En este marco, en lo que concierne a medidas de reparación en materia de satisfacción por ejemplo se ha coordinado con gobiernos autónomos descentralizados el desarrollo de medidas de memoria en diferentes localidades del país, como: Pichincha, Loja,

⁵² Anexo: Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas. - 6

⁵³ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Informe de Labores 2014, p.66

Sucumbíos, El Oro, Azuay, Guayas y Esmeraldas; con el objetivo de recuperar sitios simbólicos en las localidades donde se dieron serias afectaciones de derechos humanos.

En cuanto a las medidas de rehabilitación en salud física y psicosocial, se ha diseñado un sistema de atención integral con el Ministerio de Salud Pública, que comprende la implementación de un proceso que garantice atención preferencial para las víctimas y sus familiares.

Respecto a medidas de reparación inmaterial, se ha coordinado con el Ministerio de Educación la rectificación de textos escolares para que incluyan los conceptos de derechos humanos, interculturalidad y género, y relaten adecuadamente lo sucedido en los períodos que comprende el Informe final de la Comisión de la Verdad. También, se determinó como medida, que a las nuevas instituciones educativas se les otorgue nombres de niñas, niños y adolescentes que han sido ejecutados extrajudicialmente o desaparecidos. Finalmente, se ha impulsado la socialización del Informe de la Comisión de la Verdad en los colegios del país.

En cuanto a las medidas de reparación en materia laboral, el Ministerio del Trabajo y la Defensoría del Pueblo establecen procedimientos para la inclusión laboral de las víctimas que soliciten esta medida de reparación. Además, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) ha acordado con la Defensoría del Pueblo otorgar dos becas para víctimas directas o indirectas en cada curso de capacitación que se creen en las provincias del país.

Hasta diciembre de 2015, se atendieron en forma personal e individualizada a 329 personas dentro del programa de reparación a víctimas, específicamente en las provincias de Pichincha, Guayas, Loja, Azuay, Esmeraldas, El Oro y Sucumbíos; y se receptaron solicitudes en las provincias de Imbabura, Carchi, Chimborazo, Manabí y Zamora Chinchipe⁵⁴. También, se firmaron 64 acuerdos reparatorios que fueron remitidos al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para que se continúe con la segunda fase de reparación, que es la de indemnización.

En cuanto al proceso psicológico se refiere, hasta diciembre de 2015 se encontraban 201 procesos de evaluación: 37 personas fueron derivadas para la atención dentro del Ministerio de Salud Pública, 17 personas fueron atendidas por el personal psicológico de la Dirección Nacional de Reparación; y 54 personas no solicitaron atención psicológica⁵⁵.

VIII. Trata de personas

El Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas se inscribe en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Durante la formulación de la política pública y los planes, programas y proyectos se evalúa constantemente estos instrumentos de política pública para orientar la acción y decisión del Estado Ecuatoriano.

En primer lugar se insertó en la agenda de políticas públicas el tema de la trata de personas y su abordaje mucho mejor enfocado respecto de la realidad de las víctimas (no solo para trata con objetivo de explotación sexual, por ejemplo). Se otorgó responsabilidades a instituciones públicas que en su esfera de acción tenían que ver con trata de persona

Se creó un mecanismo de coordinación interinstitucional e intersectorial para optimizar los esfuerzos nacionales respecto de la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de los personas en riesgo de caer en las organización de trata. Los ejes son:

⁵⁴ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Rendición de Cuentas 2015, p.78

⁵⁵ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Rendición de Cuentas 2015, p.84

- Prevención.- Políticas, estrategias, proyectos, acciones para generar conciencia sobre la dimensión y gravedad del problema, y lograr que las instituciones del Estado se articulen y den una respuesta efectiva.
- Protección Integral y Reparación-Restitución de Derechos.- Es la garantía que el Estado da a las víctimas y a sus familias independientemente si colaboran en el proceso legal, en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales.
- Investigación-Sanción.- La judicialización de los casos de trata de personas como parte del proceso de protección integral a las víctimas, el acceso a la justicia y la reparación de los daños ocasionados. La investigación a través de un proceso especializado a fin de establecer si el hecho constituye un delito, determinar a los responsables y la sanción que corresponda.
- Coordinación y Cooperación.- Acciones, estrategias que aseguren la participación de las instituciones públicas y privadas que intervienen en el trabajo contra la trata de personas.

Las estrategias fueron:

- Fortalecimiento Institucional
- Trabajo en Red
- Transformación de patrones socioculturales
- Comunicación
- Acuerdos Internacionales

Sobre estos ejes y estrategias hay permanente evaluación que sirve para la toma de decisión con la finalidad de optimizar la acción pública y orientar de mejor manera la acción privada para combatir eficientemente la trata de personas.

En cuanto a las víctimas rescatadas se adjunta estadísticas sobre el número de víctimas rescatadas. Las víctimas del delito de trata son parte de un sistema de protección a víctimas que pasa por casas de acogida, cambio de ciudad, protección policial, apoyo interdisciplinario según necesidades de la víctima.

En cuanto a las medidas de protección se brinda protección integral acciones que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad. Protección emergente o inmediata el apoyo y protección a la víctima, desde el momento en que se libera de la explotación.

Información desagregada de los resultados de las investigaciones con respecto a estos delitos se encuentra en el documento anexo⁵⁶.

IX. Derechos de las personas privadas de su libertad

Plazos existentes para dictar sentencia después de detención.

En el Ecuador la regulación sobre el tiempo de espera se encuentra en el numeral 09 del artículo 77 que expresa que la prisión preventiva no podrá superar los seis meses de los delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.

Información sobre los encarcelados que ya cumplieron plazo de espera y siguen encarcelados sin sentencia.

⁵⁶ Anexo: Estadísticas sobre Tratas de Personas. - 7

La planificación estratégica se orienta hacia la coordinación entre todas las instituciones que forman parte del sistema de justicia, a fin de establecer mecanismos que permitan, sobre todo, esclarecer la verdad y sancionar las infracciones y los delitos. A pesar de tener un enfoque penal, es preciso indicar que las estrategias buscan erradicar todo tipo de impunidad.

Durante el año 2015 existieron únicamente 7 caducidades de la prisión preventiva, hecho positivo para la justicia ecuatoriana.

De cada 100 audiencias, en materia penal, 96 se realizaron sin inconvenientes.

Caducidad de prisión preventiva en el año 2008	Caducidad de la prisión preventiva en el año 2015
2.061	7
Porcentaje de las audiencias penales fallidas en el 2013	Porcentaje de las audiencias penales fallidas en el 2015
9,6%	3,9%

Normativa sobre la detención como último recurso o medida a tomar

En el Ecuador, la normativa es clara al expresar, en el artículo 77 de la Constitución que la privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso.

Se tiene el derecho a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.

Disponibilidad de derechos de visitas para detenidos en prisiones de alta seguridad

El Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Tercero, Régimen de visitas en su artículo 713 que trata sobre las relaciones familiares y sociales, textualmente dispone.- “A fin de fortalecer o restablecer las relaciones con la familia y la comunidad, se garantizará un régimen de visitas para la persona privada de libertad”.

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Título V, Régimen de Visitas en su artículo 79 dice.- "Las personas privadas provisionalmente de libertad podrán recibir visitas, una vez a la semana, a fin de no interrumpir las relaciones con la familia o cualquier otra persona que estime conveniente.

La persona privada de libertad que cumple una sentencia podrá ser visitada, según los niveles de seguridad”, detalladas a continuación:

- Mínima seguridad: 3 visitas familiares y 2 visitas íntimas al mes
- Mediana seguridad: 2 visitas familiares y 1 visita íntima al mes
- Máxima seguridad: 1 visita familiar al mes y 1 visita íntima cada 40 días

Actualmente el número de visitas se establecen de forma progresiva, de acuerdo al nivel de seguridad de los Centros de Rehabilitación Social.

El Modelo de Gestión Penitenciaria del Ecuador dentro del Protocolo de Visitas en su artículo 1 establece con objetivo de las visitas.- “Garantizar que las personas privadas de libertad, preserven, fortalezcan y/o restablezcan las relaciones sociales y familiares mediante la organización y orden de las visitas para facilitar la rehabilitación e inclusión social”.

Se llevará un control estricto de las visitas, para lo cual se verificará que la persona conste en el listado de personas autorizadas para la visita.

Podrán ingresar dos familiares por persona privada de libertad: un visitante adulto y un niño/a mayor de 13 años, o en su defecto dos personas adultas. De igual manera podrán ingresar hasta dos niños menores de 12 años acompañados de su padre, madre o tutor, con su respectiva cédula de identidad o partida de nacimiento.

Además, se prohíbe la práctica de requisas corporales a los visitantes. Las mismas cuentan con sistemas de escaneo para objetos metálicos, con lo cual se aplica la prohibición de requisas corporales.

Aplicación de las normas Mandela en las cárceles

Considerando que las Reglas de Mandela fueron aprobadas en mayo de 2015, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos inició un proceso de capacitación con sus actores, principalmente con los aspirantes y Agentes de Seguridad Penitenciarios (ASP) que cursan la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria.

El proceso formativo de los Agentes de Seguridad Penitenciarios (ASP) que cumplen funciones en los Centros de Privación de Libertad del país, como también de los aspirantes al Cuerpo de Seguridad Penitenciaria se ancla en la política pública de Educación Superior, establecida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Se cumple el cronograma y agendas de capacitación para formadores las capacidades de docentes, instructores y tutores a través de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Se publicó el Manual de Derechos Humanos aplicados al Contexto Penitenciario, instrumento que permite formar y capacitar a todos los actores del sistema penitenciario.

Información sobre escasez de alimentos, servicios sanitarios, servicios médicos las 24 horas, camas en el Centro de Atención Provisional de Quito, Centro de detención de Latacunga y cárcel de mujeres, Centro de Rehabilitación de Esmeraldas.

La salud en el sistema penitenciario está garantizada, se cumple la asistencia médica a las personas privadas de libertad durante las 24 horas al día a través del Ministerio de Salud Pública (MSP). Los Centros Regionales, están equipados con áreas de asistencia médica, inclusive se clasifica en pabellones de atención prioritaria.

Los Centros de Rehabilitación Social, cuentan con el servicio de alimentación permanente para todas las personas privadas de la libertad, a través de la suscripción de un contrato entre la empresa privada (La Fattoria) y el MJDHC, la misma consiste en desayuno, almuerzo y merienda.

Los Centros de Rehabilitación Social cuenta con los servicios sanitarios en todas las áreas administrativas, así como también en cada una de las celdas de las personas privadas de la libertad, mismas que se encuentran en óptimas condiciones y en funcionamiento.

Además se cuenta con un Policlínico en cada etapa es decir en Mujeres, Mínima, Mediana y Máxima seguridad y cuenta con el personal médico adecuado, cuya atención se da en horarios normales de Lunes a Viernes de 8:30 a 17h30 y horarios de turno desde las 17h30 hasta las 8h30 del siguiente día, incluido fines de semana, por consiguiente los servicios médicos son prestados las 24 horas del día, los 365 días del año.

Violencia dentro de cárceles

El registro muestra que el número de muertes violentas en Centros de Privación de Libertad es, en 2014 de 3 personas, en el 2015 12 personas y del 2016 1 persona, es importante recalcar que de los casos de 2014 y 2015 se han judicializado todos ellos, 13 de ellos se encuentran con sentencia y 2 en proceso de investigación.

Medidas para prevenir violencia dentro de los centros de rehabilitación

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, cumpliendo con el Modelo de Gestión Penitenciaria, tiene a su cargo los ejes de Tratamiento de: Educación, Laboral, Cultura y Deporte, a través de los cuales implementa y ejecuta las siguientes actividades a fin de reducir los índices de tensión y violencia al interior de los Centros de Privación de Libertad del país, entre las más importantes, se destacan:

1.- Educación Formal: Tiene una cobertura en los niveles de escolaridad de Educación General Básica, Bachillerato y en algunos Centros, educación superior.

Con estas actividades, las personas privadas de Libertad, se mantienen en actividades la mayor parte del día, debido a que la modalidad de estudios es presencial y se complementa con el trabajo autónomo, actividad que fomenta la estructuración del pensamiento encaminado a asumir responsabilidades y obligaciones, que se traduce en la generación de nuevos modelos conductuales positivos, cuyos resultados son a largo plazo.

2.- La segunda actividad que se debe resaltar es el trabajo en talleres, mismo que permite a las personas privadas de libertad inmersas en este eje, mantenerse ocupadas física y mentalmente, situación que motiva su participación en un sistema productivo similar al de la sociedad, lo que sin lugar a dudas les permite una reconstrucción del autoestima, sinónimo de una herramienta importante para prevenir la violencia, fortaleciendo el desarrollo de habilidades, proyectando una mejor conducta en el entorno.

3.- La tercera actividad trascendental y masiva, es el deporte, que ayuda a combatir de manera efectiva el estrés, “desconfigura” comportamientos habituales que pueden llegar a tener efectos negativos, como el sedentarismo, que puede llegar a ocasionar un ambiente de tensión dentro del ámbito penitenciario. Hacer deporte, es uno de los mecanismos fundamentales en procesos de “desintoxicación” física y mental.

En este sentido, es importante resaltar que cada una de las actividades que se desarrollan en función del plan individualizado en el cumplimiento de la pena de las personas privadas de libertad, se ha procurado las condiciones para su desempeño, generando así una política de Cero Ocio, para la disminución de violencia en la población penitenciaria.

- ¿Qué acciones ha tomado el Estado sobre el alto número de enjuiciamiento de agentes penitenciarios?

Mientras se judicializa los casos de Agentes de Seguridad Penitenciaria, el Estado Ecuatoriano ha considerado estratégicamente organizar la seguridad externa (principales filtros de seguridad) a través de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio del Interior-Policía Nacional. Sin embargo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos cuenta con la Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria desde finales del mes de diciembre de 2015, para lo cual se ejecuta lo siguiente:

- Profesionalización de los Agentes de Seguridad Penitenciarios (ASP) que cumplen funciones en los Centros de Privación de Libertad (funcionarios antiguos), bajo la modalidad de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria:

Los equipos técnicos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) y la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia y Tecnología (SENACYT) elaboraron el Proyecto: “Tecnatura en Seguridad Penitenciaria”, el mismo que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución No RPC-SO-36-No. 482-2015, de 07 de octubre de 2015, bajo la rectoría de los Institutos Técnicos Superiores: Ramón Barba Naranjo (Cotopaxi), Juan Bautista Aguirre (Guayas), y Francisco Febres Cordero (Azuay).

El 21 de diciembre de 2015, inició el periodo académico 2015-2016 para los ASP que aprobaron el proceso de nivelación, para el efecto cumplieron los procedimientos y requisitos de selección establecidos por la SENESCYT.

- Selección y formación de aspirantes, bajo la modalidad de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria:

El 08 de abril de 2015, se firmó entre el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA) y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) un Convenio de uso y ocupación del Inmueble denominado “Tres Cerritos”, ubicado en el cantón Pasaje, provincia El Oro, parroquia Tres Cerritos, predio que comprende un terreno aproximada de 342.467,55 m² con un área de construcción de 14.107,49 m², que se distribuye en varias edificaciones, instalaciones que se destinaron para la implementación y funcionamiento de la Escuela de Formación Penitenciaria.

La Escuela de Formación Penitenciaria, cuenta con aulas, dormitorios, cocina, comedor, anfiteatro, pista atlética con obstáculos, canchas deportivas, piscina, área administrativa, e instalaciones como simuladores de celdas y de tiro virtual. La Escuela tiene capacidad de albergar hasta 700 aspirantes.

En el segundo semestre de 2015, el MJDHC convocó a los ciudadanos/as para que participen de las evaluaciones psicológicas, médicas y de confianza, datos que son vinculantes con la puntuación obtenida en el Examen Nacional de Educación Superior (ENNES) y las evaluaciones Técnica de confianza, desarrolladas por la Inspectoría General de la Policía Nacional.

Mediante Resolución No RPC-SO-36-No.481-2015, de 07 de octubre de 2015, el Consejo de Educación Superior (CES), aprueba el proyecto de Carrera Técnica en Seguridad Penitenciaria en el Instituto Técnico Superior “El Oro”.

El 30 de diciembre de 2015 inicia el periodo académico con la primera promoción de aspirantes seleccionados.

X. Independencia Judicial

Respecto a los procesos de designación de las altas cortes ecuatorianas, y la independencia judicial

Lo primero que hay que dejar en claro es que el Consejo de la Judicatura es el órgano de administración de la función judicial, no es un órgano que se encuentra por sobre la Corte Nacional de Justicia, esto de conformidad con la estructura constitucional, en concordancia con la LOFJ. La constitución claramente distingue entre órganos jurisdiccionales y administrativos, y de apoyo.

Así, las decisiones del Consejo de la Judicatura son objeto de acciones jurisdiccionales, es decir, pueden ser impugnadas ante los jueces y juezas de la función judicial, cuando se considere que están en contra de la Constitución y la ley. Específicamente, cuando existen violaciones de derechos humanos o constitucionales se pueden presentar acciones constitucionales, las cuales se encuentran en conformidad con el artículo 25 de la Declaración de DDHH y 8 del Pacto Interamericano de DDHH, es decir son verdaderos procesos sencillos, rápidos y eficaces.

El proceso de designación de los máximos jueces de legalidad del país, Corte Nacional de Justicia, es resultado de un concurso de méritos, oposición y veeduría ciudadana, así se evita la injerencia

del poder político, esto se encuentra regulado en la Constitución y la LOGJCC. Es decir, cualquier persona puede presentarse para postular a la judicatura.

La Función Judicial en el Ecuador sufrió una gran transformación a partir de la actualización del sistema de administración de justicia, que inicio con la Constitución 2008 y toda la nueva normativa generada, COFJ, COIP, COGEP. Sobre las críticas de profesionales del derecho a la figura del error inexcusable, esta norma existe en la legislación ecuatoriana y en varios países del mundo y que en los dos últimos años, 235 abogados en libre ejercicio han usado este recurso para presentar quejas contra jueces ante el Consejo de la Judicatura.

Hay dos vías para tramitar este tipo de casos: una es que la Corte Nacional de Justicia, la Corte Provincial o algún tribunal, establezca un error inexcusable y solicite al Consejo de la Judicatura el trámite de un sumario. Otra es que las partes procesales, directamente, presenten las quejas. La separación de un funcionario público, siempre responde a un debido proceso, en el caso administrativo es el sumario administrativo.

El error inexcusable busca garantizar la independencia judicial, porque un juez que haya emitido una sentencia contra norma expresa, mostrando una ignorancia absolutamente injustificable, provocando un daño a las partes procesales, es un juez que carece de independencia.

La existencia de jueces temporales, es una institución de tipo organizacional no afecta de ninguna manera la independencia del juez, y se prevé con la finalidad de evitar denegar la administración de justicia, por ausencia temporal, vacaciones, enfermedades de los jueces titulares, es decir, es una cuestión de tipo administrativo, que no incide en el ámbito constitucional.

Respecto a la Corte Constitucional

La Corte Constitucional del Ecuador es el máximo órgano de control e interpretación constitucional y de DDHH en el país.

En el caso de la Corte Constitucional también existe un concurso entre los candidatos que son presentados por las distintas funciones del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Función de Transparencia y Control Social), luego al igual que en el caso de la designación de los jueces de la Corte Nacional el concurso está configurado por las fases de méritos, oposición y veeduría ciudadana, así se evita la injerencia del poder político.

El proceso del concurso se organiza a partir de la designación de una comisión nombrada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social⁵⁷, la cual se encuentra sujeta a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, con la finalidad que sea un proceso regulado y transparente.

Conformación y funciones del Consejo de la Judicatura, designación de funcionarios.

El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso

⁵⁷El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integra por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.

La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.

público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. (Art. 179 de la Constitución).

Al pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde:

- Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;
- Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales;
- Aprobar, actualizar y supervisar la ejecución del plan estratégico de la Función Judicial;
- Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Rendir, por medio de la Presidenta o el Presidente del Consejo, el informe anual ante la Asamblea Nacional;
- Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial;
- Nombrar, previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, a las notarias y los notarios, y evaluar los estándares de rendimiento de los mismos, en virtud de lo cual podrá removerlos de acuerdo lo establecido en este Código;

Estructura del Consejo de la Judicatura, información de jueces asociados, jueces temporales

Proceso evaluación funcionarios judiciales, consecuencias de las evaluaciones, aplicación del principio de independencia del poder judicial y la garantía del puesto para un juez (inhabilitaron a 250 jueces y 90 adicionales por no pasar los exámenes). Explicación de los procedimientos de descalificación e inhabilitación. La Constitución de la República del Ecuador señala que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa.

La independencia interna se garantiza cuando un juez, fiscal o defensor debe su llegada a la Función Judicial únicamente a sus propios méritos. En ese marco, el Consejo de la Judicatura ha organizado 6 concursos para acceder a la carrera jurisdiccional, 4 para formar parte de la carrera fiscal, 1 concurso para la carrera defensorial, 3 concursos para la carrera notarial y 1 para designar secretarios y secretarías judiciales. Anteriormente, como hemos comentado la mayor parte de operadores de justicia eran temporales, hoy la mayor parte tienen un nombramiento.

Estos jueces, fiscales y defensores llegan a la Función Judicial después de haber superado además un fase de oposición que inicia con un curso de formación inicial muy riguroso en aspectos vinculados, entre otros aspectos, con los derechos humanos. Quienes superan tanto la fase de méritos como de oposición hoy forman parte de la Función Judicial.

El Estado ecuatoriano cuenta con una Escuela de la Función Judicial, con una propuesta académica sólida que ha enfatizado en los últimos años la formación en las instituciones que contempla el Código Orgánico Integral Penal aprobado en agosto de 2014 y, en estos meses, el nuevo Código Orgánico General de Procesos, en vigencia de mayo de este año. No podemos dejar de mencionar los procesos de capacitación continua en lo relativo al abordaje de la violencia de género que mantiene la Escuela de la Función Judicial.

La independencia externa implica que ninguna Función del Estado pueda interferir en un proceso judicial. El Consejo de la Judicatura permanente convoca a los jueces y juezas a actuar de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial “Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley”.

Concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Primer Nivel en varias materias a nivel nacional, constante en la Resolución 109-2012, de 11 de septiembre de 2012, y denominado concurso 1284. En este concurso según datos proporcionados por la Unidad Acciones de la Dirección Nacional De Talento Humano, se constituyeron 1022 elegibles, nombrándose a 970 Jueces.

Concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera Judicial Jurisdiccional a nivel nacional, constante en la Resolución 223-2014, de 24 de septiembre del 2014. En este concurso según datos proporcionados por la Unidad Acciones de la Dirección Nacional De Talento Humano, se constituyeron 513 elegibles, nombrándose a 387 Jueces.

A través de la Policía Nacional se estableció un Programa de Capacitación Integral Continua (PCIC) en las provincias de Cotopaxi, Manabí, Guayas y Tungurahua. Así, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 060 de la Política Pública del Plan Plurinacionalidad para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, todos los rangos son capacitados en temas como: Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas Montubios y Afrodescendientes; Plurinacionalidad e Interculturalidad, Justicia Indígena; Derecho Constitucional y Movimientos Indígenas, Montubios y Afroecuatorianos; Garantías y Violaciones de los Derechos Colectivos; Sujetos Colectivos de Derechos; Desafíos de la Interculturalidad; y, Análisis y Discusión de Casos sobre la vigencia de los Derechos Colectivos. Durante el 2014, 31.857 servidores policiales fueron capacitados.

Con el fin de fortalecer los esfuerzos y asegurar un acceso igualitario a los servicios judiciales, el Art. 191 de la CRE establece la existencia de la Defensoría Pública (DP) como órgano que garantizará el pleno e igual acceso a la justicia por parte de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus intereses.

Actualmente existen 760 defensores públicos, que han recibido capacitación especializada en temas de justicia indígena, pluralismo jurídico y conocimientos de la cultura indígena. La Función Judicial cuenta con 43 peritos traductores o intérpretes, y permanentemente se realizan capacitaciones al personal en la acreditación de intérpretes en diversos idiomas y en lenguas ancestrales, para la oportuna asistencia a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, así como acreditación de intérpretes en lenguaje de señas, para personas con discapacidad auditiva.

Justicia indígena y justicia ordinaria

Avances en cooperación entre sistema indígena y justicia ordinaria: La Constitución reconoce el derecho a “mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” ; lo cual, halla relación con su derecho

colectivo a “crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario” ; precepto que es reafirmado en el artículo 171 de la Constitución, mismo que reconoce a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio.

Bajo este precepto, en la Sentencia N° 113-14-SEP-CC (“Caso la Cocha”), referente a un caso que ameritaba dirimir la competencia, entre la justicia ordinaria o indígena, la Corte Constitucional ecuatoriana realiza un profundo análisis respecto al ejercicio de las facultades jurisdiccionales y la competencia por parte de las autoridades indígenas; y, reafirma que:

La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios.

La Corte Constitucional ecuatoriana determinó en su Sentencia N° 004-14-SCN-CC que, al poseer el Estado las obligaciones de protección y garantía de los derechos de los pueblos y nacionalidad indígenas, para una adecuada y verdadera administración de justicia, se deben observar los principios con una perspectiva intercultural. De ahí que, “los operadores de justicia están obligados a considerar (...) la especial cosmovisión de los pueblos indígenas con respecto a todos los órdenes de la vida, incluso el juzgamiento de delitos penales”.

XI. Libertad de expresión y de asociación

Libertad de Expresión

La Ley Orgánica de Comunicación se destaca por sus positivos avances en materia de Derechos, entre los cuales podemos mencionar:

- Fomentar la producción nacional.- esta normativa establece que los medios de comunicación deberán fomentar hasta el 60% de su transmisión, con contenido nacional.⁵⁸ La distribución equitativa de frecuencias, que estableció un reparto equitativo de las frecuencias de radio y televisión en tres partes: 34 % para medios comunitarios, 33 % para medios públicos y 33 % para medios privados.⁵⁹
- Defensores de audiencia.- se garantiza que los ciudadanos estén protegidos respecto a los contenidos que puedan presentar un medio de comunicación que pudiese afectar su imagen y buen nombre, a través de un Defensor que será elegido de una terna enviada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.⁶⁰
- Códigos deontológicos.- emitidos por los propios medios de comunicación para mejorar sus prácticas de gestión interna y su labor de comunicación.⁶¹

⁵⁸ Art. 97.- **Espacio para la producción audiovisual nacional.**- Los medios de comunicación audiovisual, cuya señal es de origen nacional, destinarán de manera progresiva, al menos el 60% de su programación diaria en el horario apto para todo público, a la difusión de contenidos de producción nacional...

⁵⁹ Art. 106.- **Distribución equitativa de frecuencias.**- Las frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta se distribuirá equitativamente en tres partes, reservando el 33% de estas frecuencias para la operación de medios públicos, el 33% para la operación de medios privados, y 34% para la operación de medios comunitarios...

⁶⁰ Art. 73.- **El Defensor de las audiencias.**- Los medios de comunicación de alcance nacional contarán obligatoriamente con un defensor de sus audiencias y lectores, designado mediante concurso público organizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por el medio, quien cumplirá sus funciones con independencia y autonomía. Además contarán con mecanismos de interactividad con sus audiencias y lectores, y espacios para la publicación de errores y correcciones.

⁶¹ **Art. 9.- Códigos deontológicos.**- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos

- Democratización de los salarios de los periodistas y profesionales que trabajan en los medios de comunicación, además de la vigilancia del cumplimiento de sus derechos laborales.
 - Proceso de profesionalización para fotógrafos, camarógrafos y otros actores involucrados en la producción periodística.
 - Creación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom)⁶² y la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom)⁶³ como organismos técnicos de control y vigilancia en materia de comunicación, entes reguladores en materia de comunicación e información, pioneros en el continente.
 - Despenalización de los delitos de injurias.- Otro de los avances del Ecuador en materia de libertad de expresión constituyen la reforma penal a través de la aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP), al derogar el delito de desacato y despenalizar los casos de injurias no calumniosas.
- **¿El marco normativo nacional (Ley Orgánica de Comunicación) se encuentra alineado con el Art. 19 del Pacto?**

La Ley Orgánica de Comunicación se encuentra en perfecta consonancia con todos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y específicamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En ese marco, se reconocen los siguientes derechos:

Art. 29 sobre el derecho de las personas a recibir, buscar, producir y difundir información por cualquier medio y a seleccionar libremente los medios o canales por los que acceden a información y contenidos de cualquier tipo.

Art. 19 respecto a la responsabilidad ulterior que lesionen derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado. De igual forma, tienen responsabilidad ulterior los medios de comunicación.

Art. 21 sobre la responsabilidad solidaria de los medios de comunicación por indemnizaciones y compensaciones de carácter civil, previo debido proceso, por difusión de todo tipo de contenido que lesione derechos humanos, reputación, honor, buen nombre de las personas y seguridad pública del Estado.

códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley.

⁶² **Art. 47.- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación.-** El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta entidad.

Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento.

⁶³ **Art. 55.- Superintendencia de la Información y Comunicación.-** La Superintendencia de la Información y Comunicación es el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir la normativa de regulación de la Información y Comunicación.

La Superintendencia tendrá en su estructura intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita.

La o el Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

Las resoluciones que emita la Superintendencia en el ámbito de su competencia son de obligatorio cumplimiento.

Art. 10 referente a respetar la honra y reputación de las personas. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios

Mecanismo para la definición y asignación de multas y sanciones para la libertad de expresión.

No existe asignación de multas y sanciones por ejercer el derecho a la libertad de expresión. De acuerdo a la Ley Orgánica de Comunicación existen multas, previo debido proceso, en los siguientes casos:

- No viabilizar el derecho de rectificación.
- Posición institucional de los medios sobre asuntos judiciales. (Art. 25)
- No facilitar copias de programas o publicaciones que puedan lesionar derechos de una persona (Art. 28).
- Información de circulación restringida contenida en el Art. 30.
- Revictimización y difusión de contenidos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia. (Art. 32).
- Falta de cumplimiento de difundir contenidos de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias (Art. 36).
- Incumplimiento de la obligación de clasificar los contenidos (art. 60).
- Difusión de contenidos discriminatorios (Art. 64).
- Difusión de contenido violento fuera de los horarios establecidos (Art. 66, 67).
- Contenido sexualmente explícito fuera de las franjas horarias (Art. 68).
- Contratación de las entidades de sector público de publicidad y propaganda en los medios de comunicación social en atención a lo señalado en art. 95.
- Intransferibilidad de las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas (art. 119).

- **Medidas para prevenir la autocensura previa ciudadana por temor a sanciones desmedidas.**

No existe autocensura. La Ley Orgánica de Comunicación, en su artículo 10, señala que se debe impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda actualizarla.

Está prohibida la censura previa (Art. 18).

Solamente por Estado de excepción se podrá establecer censura previa (Art. 77).

- **¿Si un funcionario hace una manifestación que afecte los DDHH de otras personas, estas personas pueden ejercer el derecho de réplica? (contra el presidente de la República por ejemplo)**

Sí. Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio; página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido. (Art. 24).

No se hace distinciones de personas por el cargo que ejerce.

¿Se ejerce control excesivo a bloggers, tuiteros y usuarios de redes sociales?

No. La Ley Orgánica de Comunicación no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través de internet. Sin embargo esta disposición no excluye las acciones penales o civiles a las que haya lugar por las infracciones a otras leyes que se cometan a través del internet.

¿Cuál es la motivación para exigir a un periodista la exposición de la fuente de la información? (considerando que es un derecho para la libertad de expresión la protección a la fuente)

La Ley Orgánica de Comunicación consagra el ejercicio y respeto los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional (Art. 10). Ninguna persona que difunda información de interés general, podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. Esta protección no le exime de responsabilidad ulterior (Art. 40). Solo si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, esto deberá mencionarse como dato de identificación de la fuente. (Art. 22)

- ¿Qué considera Ecuador como linchamiento mediático? ¿Cómo se enjuicia por eso?

Es la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. (Art. 10, núm. 4, literal j).

El proceso administrativo está contemplado en el Art. 26 Ley Orgánica de Comunicación.

- ¿Es cierto que la SUPERCOM censura cuando los medios no difunden información que es de interés público, según el gobierno?

No. Está prohibida la censura previa. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa. (Art. 18).

- ¿Cuáles son las competencias de la SUPERCOM para aplicar sanciones y solicitar rectificaciones?

Las atribuciones están señaladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación.

La SUPERCOM podrá disponer rectificaciones, previa la calificación de la pertinencia del reclamo, cuando el medio de comunicación no viabilice por su propia el derecho de rectificación. (Art. 23).

Sanciones administrativas, mediante resolución fundamentada, por difusión de publicidad engañosa (Art. 69).

- ¿Se ha considerado que hay discursos del presidente donde se menciona a líderes con nombres y apellidos, que pueden incitar a recibir amenazas anónimas de terceros?

El Presidente, en su ejercicio de informar a los ciudadanos sobre las actividades y gestiones gubernamentales, utiliza sus enlaces ciudadanos a fin de aclarar informaciones tergiversada por algunos sectores de la prensa, que por hacer actividades políticas de oposición, divulgan informaciones alejadas de la realidad sin contrastarlas.

El Jefe de Estado, en cumplimiento de la normativa de la Ley Orgánica de Comunicación, al referirse a información de interés general, señala las fuentes y nombra a algunas personas que manifiestan falsedades.

Libertad de Asociación

Para evitar cualquier tipo de discrecionalidad política, jurídica o administrativa, la Secretaría Nacional de Gestión Política, cartera de Estado con prerrogativas de Ministerio, ejerce la rectoría

del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales, y es la responsable del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Es importante subrayar que existe toda una sección del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas que trata sobre la inactividad, disolución, liquidación y reactivación de organizaciones sociales y ciudadanas.

El procedimiento de disolución o liquidación, en su caso, respeta las normas del debido proceso en materia administrativa, ya que implica un trámite regular y reglado dentro de la cartera de Estado que haya aprobado los estatutos y otorgado el reconocimiento de personalidad jurídica. Este debido proceso administrativo se regula en lo aplicable al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Cabe señalar que, las organizaciones sociales y ciudadanas pueden desarrollar sus actividades, aun sin formar parte del Sistema Unificado, salvo determinados casos en los que es necesaria la personería jurídica para el desarrollo de sus funciones. Hasta la fecha, se encuentran registradas 77.160 organizaciones sociales en el SUIOS.

Sobre el Decreto 739, se debe decir que su codificación no divide a las organizaciones sociales en ningún sentido, por el contrario el objetivo principal del mencionado decreto es incluir a los mismos y otorgarles mayor protagonismo en todas las formas de organización de la sociedad civil, evitando de este modo el abuso de poder al que se encontraban sometidas las organizaciones hasta antes de su emisión. En tal virtud, el decreto cumple con lo establecido en la Constitución de la República⁶⁴; es así que textualmente el Art. 5 del Decreto 739 establece que:

Art. 5.- Tipos de organizaciones. Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir:

1. Corporaciones;
2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.

Las organizaciones señaladas en los numerales precedentes, se incorporarán al sistema con fines de registro.

Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Sociales

Art. 6.- Derechos de las organizaciones sociales.- Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a:

1. Solicitar a las autoridades competentes la asistencia técnica y capacitación pertinente para la promoción y fortalecimiento de la organización social, y para el acceso a la información pública;
2. Acceder a través del portal web del SUIOS a la documentación e información pública de su organización y de las demás organizaciones sociales con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley;

⁶⁴ Constitución de la República, Arts. 18 y Art. 96.

3. Recibir información sobre la participación conjunta del Estado con las Organizaciones sociales sobre el diseño, ejecución y control de los programas y/o proyectos de cogestión en beneficio de la colectividad; y,

4. Promocionar y difundir los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público.

Art. 7.- Obligaciones de las organizaciones.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Organizar, sistematizar y conservar toda la documentación e información necesaria y relevante, para el buen gobierno de la organización;
3. Entregar a la entidad competente del Estado la documentación e información establecida en este Reglamento en forma completa y clara, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social;
4. Promover y fortalecer la organización social;
5. Cumplir las obligaciones asumidas con el Estado y con la sociedad, para el diseño, ejecución y control de programas y proyectos en beneficio de la colectividad;
6. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
7. Contribuir en el ámbito de sus objetivos, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que hayan sido excluidos o discriminados;
8. Ejercer el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, a través de sus propios órganos de fiscalización y control interno; y
9. Respetar el derecho de sus asociados o de quienes por residir en una determinada jurisdicción o poseer una determinada calidad laboral, institucional, gremial, ocupacional o profesional específicas, relacionadas directamente con el objeto o la naturaleza y/o los fines de la organización, tienen el interés legítimo de participar en ella.

Por tanto, el articulado precedente evidencia que no se coarta derecho alguno de las organizaciones sociales.

XII. Derechos del Niño

Ecuador ha reconocido la importancia de la educación para fomentar el desarrollo integral de la persona y la sociedad. En ese sentido, realiza programas que tienden a asegurar que el sistema de educación sea inclusivo tanto a áreas rurales como urbanas. De esa manera, el Porcentaje de estudiantes del área rural, que ingresan a centros de estudios Universitarios es de un 53%, en el periodo de 2012 a 2015.

Postulantes** con U Educativa	Año 2012 - 2015	
	RURAL	No. %
No obtienen cupo	50.891	47%
Obtienen cupo	57.925	53%
Total general	108.816	100%

Fuente: Bases Internas SNNA

Políticas públicas aplicadas por el Estado en relación al trabajo de adolescentes de 15 a 17 años y su permanencia en el sistema educativo.

El Código del Trabajo y en el Código de la Niñez y Adolescencia contempla medidas para garantizar el derecho a la educación de los trabajadores adolescentes. Es así que el Art. 135 del Código del Trabajo y los Arts. 46. 2, Art 37.1, establecen la obligación de los empleadores de personas mayores de 15 años y menores de 18 años que no hubieren terminado su instrucción básica de otorgarles dos horas diarias a estudios a fin de que concurran a la escuela.

El incumplimiento de esta norma, se encuentra establecido en el Art 135 del Código de Trabajo, que señala que se aplicará el máximo de la meta establecida en el Art 95 del Código de la Niñez y de la Adolescencia para sancionar al empleador que obstaculice el derecho a la educación o induzca al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa.

En cuanto a la jornada laboral, esta no puede exceder de 6 horas diarias y 30 semanales, garantizando el derecho a la educación de estos trabajadores.

De igual forma, se prohíben diversos trabajos a los menores que pongan en riesgo su bienestar, según se determina en el Art. 138 del Código del Trabajo, en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para asegurar el cumplimiento de la norma, se desarrollan las siguientes acciones:

- a. Inspecciones Integrales por parte del Ministerio del Trabajo para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales
- b. Por medio del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP se brinda la posibilidad de acceder a capacitación profesional.
- c. Sensibilizaciones en habilidades Blandas.
- d. Convenio OIT para capacitación y seguimiento.
- e. Convenios con el sector privado para acceso al empleo
- f. Coordinación interinstitucional a través de la participación en mesas de trabajo para la revisión y seguimiento de las políticas públicas que garanticen los derechos de las/los adolescentes.
- g. En coordinación con SENESCYT, se ha expedido el acuerdo interinstitucional Nro. 1, por medio del cual se regula la modalidad dual, mecanismo que permitió el funcionamiento de carreras técnicas en esta modalidad que permiten la formación de los adolescentes a la vez que desarrollan actividades en diversos sectores productivos.

XIII. Participación en los asuntos públicos

Consulta previa, libre e informada

De conformidad con la sentencia “Sarayaku vs. Ecuador” dictada por la Corte Interamericana de DDHH, en el numeral 3 de la decisión se obligó al Estado a que realice la “consulta libre e informada” no hay referencia alguna al “consentimiento”, así, el Ecuador desde la vigencia de la Constitución de 1998 y con mayor énfasis en la Constitución 2008, se ha reconocido y protegido el derecho colectivo de pueblos, nacionalidades indígenas a la consulta pre-legislativa.

De acuerdo con dicha normativa la Corte Constitucional (CC)⁶⁵, en el 2010 dictó la sentencia 001-10-SEP-CC en la que se determinaron reglas jurisprudenciales⁶⁶, que establecen cómo debe realizarse dicha consulta hasta que la Asamblea dicté la ley correspondiente. Esta sentencia constituye un hito en la protección de los derechos colectivos puesto que determina el proceso que debe observarse para implementar la ley. Lo cual fue confirmado por la propia Corte IDH, cuando citó y resaltó la relevancia de las reglas dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador.

Finalmente vale resaltar que en estas reglas expresamente la CC adoptó varios, sino casi todos los criterios del ex relator de pueblos y nacionalidades indígenas y tribunales, James Anaya.

Sobre el caso Sarayaku y el estado del cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado considera que no existe incumplimiento de su parte a ninguna de las disposiciones de la misma, e informa al Comité que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado a una audiencia de supervisión de cumplimiento de sentencia en la que el Estado presentará todos sus argumentos respecto al cumplimiento de dicha sentencia.

Respecto al posible doble juzgamiento por parte de la justicia indígena y ordinaria a partir del caso denominado “La Cocha”

En la sentencia del caso “La Cocha” de la CC, es un error conceptual considerar que se habilitó el doble juzgamiento. Dado que se confirmó que fueron dos bienes jurídicos distintos que protege cada sistema de administración de justicia. Precisamente, para evitar homogenizaciones, es decir, tratar a los dos sistemas de justicia sobre la óptica de los principios del sistema de administración de justicia mestiza.

De esta manera se respeta la estructura y filosofía propia de la administración de justicia indígena, instituyéndose la obligación que en estos tipos de procesos existan peritajes antropológicos y sociológicos, que permitan dar a conocer cómo opera el sistema, cómo debe articularse los sistemas de administración de justicia indígena y mestiza, conocer los bienes jurídicos protegidos, es decir, implementar un verdadero estado pluricultural.

Al existir una pluriculturalidad es imposible adoptar reglas con efectos que vinculen a todos los pueblos y nacionalidades indígenas, puesto que cada pueblo, comuna, nacionalidad tiene sus características propias que deben ser respetadas y entendidas en su integralidad.

Incluso el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) tiene una regulación muy amplia respecto a la administración de justicia indígena al determinar la obligación de la declinación de competencia, cuando una de las partes señale que debe ser la justicia indígena la que debe resolver el caso concreto, es decir el juez mestizo debe ceder su competencia a la justicia indígena, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 del COFJ.

Al respecto de la implementación de medidas necesarias para establecer procesos de consulta efectiva dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, se puede indicar que el Estado ecuatoriano, buscando que la democracia participativa y directa establecida en la CRE sea una realidad, ha emitido normativa para la participación eficaz de comunidades, pueblos y nacionalidades en las instancias públicas. Para ello, a través de la Asamblea Nacional, se han promulgado las siguientes leyes:

- Ley de Gestión Ambiental, que otorga el derecho de participación en la gestión ambiental a toda persona natural o jurídica, en ejercicio de su derecho a ser informada sobre cualquier

⁶⁵ Máximo órgano de administración y justicia constitucional

⁶⁶ Las reglas jurisprudenciales dictadas por la Corte Constitucional, por disposición de la Constitución se encuentran al mismo nivel de la Constitución. Arts. 11.8; 436 numerales 1, 6 y 10 de la Constitución.

actividad realizada por las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales (Art. 29).

- LOPC, que garantiza a las comunidades el derecho a ser consultadas sobre planes y programas de explotación de recursos que se encuentren en sus territorios, así como la participación en los beneficios de esos proyectos e indemnizaciones en caso de que provoquen perjuicios (Art. 81).
- LOFL, que establece la posibilidad de que las y los ciudadanos en goce de los derechos políticos, así como las organizaciones sociales, puedan presentar proyectos de ley (Art. 54), propiciando su participación en el debate bien sea personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Además, la ley prevé la participación de las y los ciudadanos en el procedimiento para la formación de nueva normativa, concediendo al menos quince días para presentar observaciones a los proyectos de ley en tratamiento, cuando tengan interés en su aprobación o consideren que sus derechos pueden ser afectados por su expedición.
- La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA), que protege y hace efectivos los derechos colectivos de pueblos, comunas y nacionalidades indígenas ante el uso, acceso y aprovechamiento del agua. En ella se establece el derecho que tienen estos grupos a ser consultados de forma obligatoria, previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, acerca de toda decisión normativa o autorización estatal relevante que pudiera afectar la gestión del agua que discurre por sus tierras y territorios (Art. 71, literal f).
- El Estado Ecuatoriano, como uno de los pioneros en la región, instauró la Consulta Previa Libre e Informada, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57, numeral 7, de la CRE, Arts. 81 y 83 de la LOPC, así como en el Decreto Ejecutivo N° 1247, que contiene el Reglamento para la ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos, restituyendo el derecho de participación efectiva, que genera igualdad de oportunidades para que las inquietudes y opiniones de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas incidan en la planificación y toma de decisiones respecto al desarrollo hidrocarburífero sustentable.

En este sentido, se coordinaron e implementaron procesos de diálogo intercultural con las siguientes organizaciones, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas ubicadas en las provincias de Pastaza, Morona Santiago y parte de Napo y Orellana, correspondientes a los 13 bloques que forman parte de la Ronda Suroriente Ecuador:

- Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE);
- Nacionalidad Andwa del Ecuador (NAPE);
- Nacionalidad Sapara del Ecuador (NASE)
- Nacionalidad Kichwa del Ecuador;
- Organización Shuar del Ecuador (OSHE);
- Dirigencias de comunidades y asociaciones de la nacionalidad Shuar de Pastaza y Morona Santiago:
- Dirigencias de comunidades y asociaciones de la nacionalidad Achuar de Pastaza;
- Dirigencias de comunidades y asociaciones de la nacionalidad Shiwiar;
- Mestizos y Colonos;
- Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales (GADs), de las provincias de Napo, Orellana, Pastaza y Morona Santiago.

La Secretaría de Hidrocarburos, conjuntamente con los representantes de las entidades coadyuvantes, y bajo la supervisión del Ministerio de Hidrocarburos, ejecutó cuatro procesos de consulta previa, libre e informada, entre los años 2012 y 2015, según el siguiente detalle:

- 2012: Consulta Previa Libre e Informada para la Décima Primera Ronda Suroriente Ecuador o Consulta Amazónica.
- 2013: Consulta Previa Libre e Informada en el Bloque 10 para el área Jibimkipi.
- 2013: Consulta Previa Libre e Informada para el Bloque 43 ITT.
- 2014-2015: Consulta Previa Libre e Informada para los Bloques 74-75.

Para la convocatoria a Consulta Previa, Libre e Informada se consideran aspectos como la pertenencia territorial de los pueblos indígenas, idioma y formas de organización. La convocatoria se realiza a través de sus órganos estructurales representativos. Además, se coordina cualquier proceso con los líderes y representantes de las comunidades, con la finalidad de socializar y convocar a las comunidades a participar en cada una de las actividades y procesos. Otros mecanismos de convocatoria a la Consulta Previa, Libre e Informada, implementados de manera oportuna, son los oficios dirigidos a los representantes de las comunidades, los anuncios en medios de comunicación locales -radio, prensa escrita-, así como los medios utilizados de forma regular por las organizaciones locales, como invitaciones puerta a puerta.

Pueblos en Aislamiento Voluntario

El Ministerio de Justicia a través del Plan de Medidas Cautelares en la actual Dirección de Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (PIAV), lleva a cabo un proceso de validación y verificación de la información de las señales de presencia y ubicación de los PIAV. Este proceso se somete a análisis para su corrección y confirmación continua, a través de recorridos, patrullajes, análisis de imágenes satelitales y sobrevuelos.

En este sentido, no se ha identificado una tendencia a la reducción de los territorios de los PIAV, sin perjuicio de los reajustes necesarios en los mapas públicos, a la luz del continuo monitoreo y evaluación

Derecho al territorio

El Ecuador implementa el Proyecto Acceso a Tierras que considera: la actividad de Títulos de propiedad de Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, que permite agilizar los procesos de titulación de territorios ocupados ancestralmente por pueblos indígenas a nivel nacional. Estos procesos suponen inspecciones, estudios socio-históricos, elaboración de planes de manejo, revisión de trámites ya empezados, así como talleres de conflictos y mutuo acuerdo de linderos.

Desde el 2010 hasta la presente fecha se han legalizado 587.888,73 hectáreas a nivel nacional, beneficiando a 19.981 familias. Entre las provincias del país beneficiadas, destacan las amazónicas Morona Santiago y Pastaza con más del 88% del total.

Postura referente a política extractiva

El Gobierno ecuatoriano ha mantenido siempre una postura firme en lo que respecta al uso de las mejores técnicas y recursos para que los procesos se centren en un aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales, y que en base a la aplicación de los mismos se alcance el buen vivir y se respete los derechos de la naturaleza y la gente. Para que esto sea posible ha sido necesario establecer mecanismos de control y cumplimiento de los objetivos de garantía de los derechos de la naturaleza y los ecuatorianos.

En el caso específico de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, el Estado ecuatoriano a través del Acuerdo Interministerial N° 120 firmado por los Ministerios de Coordinación de Patrimonio Cultural y Natural, el Ministerio de Minas y Petróleos y el Ministerio del Ambiente, el 06 de marzo de 2008, expide el “*Código de conducta que observarán las empresas públicas y privadas colindantes a zonas intangibles que realizan actividades hidrocarburíferas en la Región Amazónica de la República del Ecuador*”. Documento preparado en concordancia a la *Política Nacional de Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario* adoptada por el Estado ecuatoriano en abril del 2006.

El código de conducta establece los criterios, acciones y medidas de procedimiento para garantizar el respeto a los derechos de los PIAV ante las actividades hidrocarburíferas en las zonas colindantes a su área de protección, respetando los principios de diversidad cultural, intangibilidad, auto-determinación, pro homine, no contacto, precaución, igualdad y respeto a la dignidad humana, para lo cual los lineamientos de conducta establecidos como eje transversal buscan: la protección de la salud, la protección del ambiente, la garantía de autonomía de los PIAV, el adecuado accionar ante un contacto incidental, el cumplimiento del código de conducta y la coordinación del aparato gubernamental para la operativización del mismo.

Inclusión de poblaciones en situación de discriminación

Con respecto a la consulta del Comité sobre la inclusión laboral de personas afrodescendientes, según información remitida por la Dirección de Control de las Unidades de Talento Humano del Ministerio de Trabajo, se ha logrado la inclusión de 1.265 en nombramiento y 652 según el Código del Trabajo de personas indígenas; 936 personas de contrato ocasional, 1.782 en nombramiento, y 439 en Código de Trabajo de personas auto-identificadas como montubias; y 734 contratos de servicio ocasional, 1.210 de nombramiento y 1.034 por Código del Trabajo de personas afroecuatorianas; todo esto frente al total de 35.327 personas mestizas.
